BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.630 — AÑO XCIII — $a 18

Buenos Aires, miércoles 6 de marzo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N 659/1947)

SUMARIO

LEYES

CINEMATOGRAFIA

Restablécese el impuesto instituido por el inciso a) del artículo 24 de la Ley Nº 17.741 y declárase de interés nacional el fomento de la actividad cinematográfica reglado por la citada ley y sus modificaciones.

LEY Nº 23.170

Sancionada: Febrero 14 de 1985.

Promulgada: Marzo de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Restablécese a partir del primer día del mes siguiente de publicación de la presente, el impuesto instituido por el inciso a) del artículo 24 de la Ley Nº 17.741 y que fuera derogado por el artículo 5º (anexo 3, apartado 20) de la Ley Nº 22.294.

El citado impuesto se calculará sobre el precio básico de cada localidad o boleto, sin incluir el impuesto al valor agregado que pudiera corresponderle.

ARTICULO 2º — A los fines del artículo 7º de la ley convenio Nº 20.221, t. o. en 1979 y sus modificatorias, se declara de interés nacional el fomento de la actividad cinematográfica reglado por la Ley Nº 17.741 y sus modificaciones.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.

J. C. PUGLIESE — **R. A. ARAUJO**
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.170 —

DECRETO Nº 432

Bs. As., 4/3/85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.170, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ALFONSIN

Juan V. Sourrouille
Antonio A. Tróccoli
Carlos R. S. Alconada Aramburú



TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 905

SUMARIO



DECRETOS

JUBILACIONES Y PENSIONES

Institúyese un plan de facilidades para el pago, por parte de los trabajadores autónomos, de las deudas por aportes al régimen establecido por la Ley Nº 18.038 (t. o. 1980).

DECRETO
Nº 421
Bs. As., 28|2|85

VISTO las solicitudes presentadas por trabajadores autónomos y entidades representativas de los mismos, en el sentido de que se instituya un plan de facilidades para el pago de las deudas por aportes al régimen de jubilaciones y pensiones, establecido por la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), y

CONSIDERANDO:

Que se estima razonable atender dichos pedidos a efectos de que los trabajadores autónomos puedan regularizar su situación previsional, teniendo en cuenta, además, que una similar oportunidad se brinda a los empleadores comprendidos en el régimen de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976).

Que mediante el plan que se aprueba por el presente, la deuda queda consolidada al 31 de enero de 1985 y comprende a los trabajadores que se encontraren inscriptos o no en la caja respectiva o estuvieran acogidos o no a moratorias anteriores.

Que la amortización de las deudas se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 25 % de los aportes a efectos de facilitar a los obligados la cancelación de las mismas, manteniendo actualizados los ingresos que percibe la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Que, asimismo, se asegura el derecho a los beneficios cuando se hubiera ingresado el 40 % del saldo adeudado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Consolídase al 31 de enero de 1985 la deuda exigible a esa fecha que por todo concepto mantengan los trabajadores autónomos comprendidos en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones instituido por la Ley Nº 18.038 (t. o. 1980) que se inscriban en el plan establecido por el presente, se encontraren inscriptos o no en la Caja Nacional de Previsión respectiva o estuvieren acogidos o no a planes de regularización.

Art. 2º — Establécese un plan de facilidades para el pago de la deuda a que se refiere el artículo anterior, así como para las cuotas pendientes de planes de regularización de deuda que no hubieren caducado.

Para acogerse a dicho plan, los trabajadores autónomos deberán hallarse al día en el ingreso de los aportes devengados con posterioridad al 1º de enero de 1985, y presentar una declaración jurada, utilizando los formularios que se aprueben.

Art. 3º — El formulario de declaración jurada a que se refiere el artículo anterior, será confeccionado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos y enviado por correo al afiliado, quien lo devolverá por la misma vía una vez cumplimentado.

En el formulario figurarán los datos de identidad del afiliado y los pagos realizados por el mismo que se encuentren registrados por la Caja, y contendrá un apartado donde el afiliado podrá modificar la información consignada por la Caja, sobre la base de sus propios comprobantes de pago.

Una vez que la Caja reciba el formulario cumplimentado de manera completa y correcta, determinará la deuda y la comunicará por correo al interesado, enviándole al mismo tiempo el comprobante de su acogimiento al plan establecido por el presente.

Art. 4º — Los trabajadores autónomos que no se encuentren inscriptos en la Caja Nacional de Previsión respectiva, deberán cumplimentar y enviar a la misma por correo el formulario de afiliación correspondiente.

Los trabajadores autónomos que, encontrándose inscriptos, no recibieren el formulario de declaración jurada, deberán solicitarlo enviando a la Caja un formulario de reclamo.

Los formularios de afiliación y de reclamo se colocarán a disposición de los interesados en todos los bancos del país, con excepción del Banco Central, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y Municipales de Provincias.

Art. 5º — La Secretaría de Seguridad Social establecerá los plazos para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto y los comunicará, en lo pertinente, al Banco Central.

Art. 6º — La determinación de la deuda a la fecha de consolidación, su actualización a fechas posteriores, cuotas de amortización y saldos resultantes serán practicados de conformidad con las disposiciones en vigencia.

Art. 7º — La deuda deberá ser cancelada en cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) de los aportes a que se encuentre obligado el deudor, con destino al régimen de previsión para trabajadores autónomos, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Fondo Nacional de la Vivienda, dentro de los plazos en que deban ingresar dichos aportes.

En caso de que el deudor hubiere cesado o cesare en el futuro como trabajador autónomo, el porcentaje mencionado se calculará con respecto a los aportes correspondientes al valor actualizado de la última categoría en la que revistó como afiliado.

La primera cuota deberá abonarse a partir de la fecha que oportunamente fije la Secretaría de Seguridad Social.

Art. 8º — El trabajador autónomo que se inscriba en el plan deberá abonar en término tanto las cuotas de amortización como los aportes a que se refiere el artículo anterior.

Art. 9º — Se tendrá derecho a los beneficios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones cuando sea cancelado por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de la deuda, siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en las disposiciones en vigencia y el plan establecido por la presente no hubiere caducado. En ese caso, el saldo impago será descontado, hasta su cancelación, en cuotas mensuales sucesivas que no superen el veinte por ciento (20 por ciento) de la prestación.

Art. 10. — El plan de facilidades previsto en la presente caducará, con derecho a exigir el pago íntegro de la deuda o a proseguir la ejecución promovida, en ambos casos con más sus accesorios en los siguientes supuestos:

a) Falsedad o dolo en la declaración jurada a que se refiere el artículo 2º.

b) Negativa o reticencia del deudor a suministrar los elementos requeridos, tendientes a determinar la exactitud de la deuda consolidada por la presente.

c) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones determinadas por la presente o de las que en su consecuencia se establezcan.

Art. 11. — El plan de facilidades caducará también, si el afiliado solicitare reconocimiento de servicios a los efectos de hacerlo valer en otro régimen. En este supuesto, para que se dé curso a la petición el solicitante deberá acreditar, además de hallarse al día en el pago de las obligaciones que percibe la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, haber cancelado la totalidad de la deuda reconocida.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Aldo Neri

JUBILACIONES Y PENSIONES

Establécese un plan de facilidades de pago de las deudas que las empresas, en calidad de empleadores, mantienen con el sistema nacional de previsión. Excepciones.

DECRETO
Nº 420
Bs. As., 28|2|85

VISTO los objetivos de reactivación económica fijados por el Gobierno Nacional y la situación en la que se encuentran gran cantidad de empresas en nuestro país respecto al cumplimiento de sus obligaciones previsionales, y

CONSIDERANDO:

Que esa situación es la resultante, en la inmensa mayoría de los casos, de la política económica llevada a cabo durante el gobierno de facto, cuando so pretexto de la apertura de la economía y el eficientismo se deterioró el nivel de producción y se redujo la rentabilidad de gran parte de la industria y el comercio nacional.

Que es necesario apoyar a través de incentivos fiscales a todos aquéllos que produzcan de acuerdo con los lineamientos del plan de mediano plazo del Gobierno Nacional.

Que es medida de sana administración no propiciar blanqueos generales sino, por el contrario, crear mecanismos de regularización que tiendan a fomentar la reactivación de aquellos sectores comprometidos con los objetivos de desarrollo nacional.

Que atento el desequilibrio económico financiero por el que atraviesa el sistema de jubilaciones y pensiones, se hace imprescindible mejorar la eficiencia de la recaudación previsional, razón por la cual se imprimió en los últimos meses un fuerte impulso al cobro ejecutivo de las deudas.

Que ante el aumento de presión contencioso judicial, se comprobó que gran parte de las empresas deudoras no están en condiciones de afrontar en un solo pago el importe de la deuda, sus intereses y costos judiciales.

Que de no arbitrarse otro mecanismo, la prosecución de los juicios iniciados sólo podría culminar en el remate de los bienes de las empresas deudoras, con el consiguiente entorpecimiento del proceso de reactivación en que están empeñadas.

Que para armonizar la necesidad de incrementar la recaudación del sistema con el proceso de reactivación de la economía nacional, se entiende necesario establecer un plan de facilidades de pago de las deudas que las empresas, en la calidad de empleadores, mantienen con el sistema nacional de previsión, y facultar al organismo recaudador para otorgar facilidades especiales dirigidas a hacer posible la inclusión de las empresas en los planes de recuperación económica.

Que asimismo es necesario incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo, razón por la cual resulta conveniente facultar a la Secretaría de Seguridad Social para incluir en planes de regularización previsional a aquellas empresas que hallándose en situación de mora propongan planes de inversión y desarrollo de su organización, acordes con los objetivos del plan de reactivación económica del Gobierno Nacional.

Que teniendo en cuenta que el costo de las cargas sociales ha aumentado sensiblemente durante el año próximo pasado como consecuencia de la reimplantación de la contribución patronal y de la contribución con destino al Fondo Nacional de la Vivienda, se ha creído conveniente vincular el monto de las cuotas del plan de facilidades con el total de las remuneraciones que pague la empresa deudora, de manera tal que el importe de la cuota guarde relación con el desenvolvimiento de la actividad desarrollada, pudiendo el deudor, además, elegir el porcentaje de entre los que se prevén como posibilidades del plan ofrecido.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Consolídase al 31 de diciembre de 1934 la deuda exigible al 15 de diciembre de 1984 que por todo concepto mantengan los deudores del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia instituido por la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), incluidos los aportes y contribuciones al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, al Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) y al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), se encuentren inscriptos o no, en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional o en la Caja Nacional de Previsión respectiva, siempre que se acojan al plan establecido en el presente.

Art. 2º — Para acogerse al plan los deudores deberán:

a) Presentar, hasta el 31 de marzo de 1985 una declaración jurada de la deuda a que se refiere el artículo 1º, la que será incrementada con los recargos, actualizaciones e intereses de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 21.864, los que serán calculados mediante coeficientes que se consignarán en el formulario de presentación;

b) Encontrarse al día, en el pago de las obligaciones a que se refiere el artículo 1º, correspondientes a las remuneraciones devengadas con posterioridad al 30 de noviembre de 1984, con más, en su caso, los recargos correspondientes;

c) Ingresar mensualmente a partir del mes de abril de 1985 un porcentaje adicional calculado sobre las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones que se hayan devengado en el mes inmediato anterior. Dicho porcentaje, a elección de cada responsable, será del dos por ciento (2 %), tres por ciento (3 %) o cuatro por ciento (4 %) de los montos mencionados, debiendo consignarse expresamente, en la boleta de depósito bancario con la que se haga efectivo el pago, el porcentaje por el cual se hubiera optado.

La fecha de vencimiento del pago del porcentaje adicional a que se refiere este inciso será el día 15 de cada mes siguiente al que corresponda;

d) No modificar el porcentaje adicional por el que se hubiere optado conforme el inciso anterior, salvo consentimiento expreso de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional;

e) Acreditar, mediante la constancia respectiva, haber presentado la "Declaración Jurada Anual del Empleador —Personal, Empleado, Servicios y Remuneraciones—" (formularios códigos U 78 y U 79 o, en su caso, U 44) correspondiente al año 1983, o acompañar el formulario pertinente debidamente cumplimentado.

Art. 3º — En ningún caso el adicional a que se refiere el artículo 2º, inciso c) podrá ser inferior al abonado por el mismo concepto en el mes anterior con más el porcentaje de incremento salarial que con carácter general dispongan el Gobierno Nacional o los convenios colectivos de trabajo para la actividad.

Art. 4º — Los pagos realizados de conformidad con lo prescripto en el artículo 2º, inciso c) serán imputados, previa desactualización por aplicación del índice de precios mayoristas nivel general, a la cancelación de la deuda declarada.

Art. 5º — Si abonadas 60 cuotas mediante el procedimiento establecido en el artículo 2º, inciso c) no se hubiere cancelado por lo menos la mitad de la deuda, el responsable pasará automáticamente al porcentaje adicional del cuatro por ciento (4 %) a partir de la cuota número sesenta y uno (61).

Art. 6º — Los deudores que se encuentren ejecutados judicialmente podrán acogerse al presente plan. Al efecto deberán acreditar los extremos requeridos en el artículo 2º, presentando una única solicitud por la totalidad de la deuda consolidada. En los juicios en que se hubiere practicado liquidación, la misma quedará sin efecto reemplazándose por el monto resultante de aplicar los coeficientes a que se refiere el artículo 2º, inciso a).

En todos los casos deberán, con carácter previo a la presentación, allanarse a la demanda y abonar las costas correspondientes. Acreditados judicialmente la presentación y los demás requisitos exigidos, los jueces podrán ordenar, a solicitud de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, el archivo de las actuaciones, salvo la existencia de medidas cautelares decretadas.

En este último caso, a satisfacción de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, podrán sustituirse por otras, las que en ambas circunstancias se mantendrán hasta el pago de la totalidad de la deuda consolidada. El deudor deberá manifestar en el escrito de allanamiento, su conformidad con el mantenimiento de las medidas cautelares decretadas y con su transferencia para ejecutarlas en la acción que pudiera iniciarse por caducidad del plan.

Art. 7º — En caso de incumplimiento del plan de pagos elegido, la Dirección Nacional de Recaudación Previsional podrá optar entre continuar las acciones judiciales paralizadas en virtud del acogimiento efectuado de conformidad con el presente, o iniciar un nuevo y único juicio por el total de las deudas incluidas en la presentación. En este último caso las medidas cautelares trabadas en aquéllas se transferirán al nuevo juicio sin perjuicio de los derechos de terceros.

Art. 8º — A los deudores contra quienes se haya iniciado acción judicial para el cobro de las deudas mencionadas en el artículo 1º del presente y no estuvieran notificados, se les hará saber tal circunstancia y podrán acogerse al plan de facilidades elegido en los términos del artículo 2º, debiendo allanarse a la demanda y cumplimentar los demás requisitos exigidos por el artículo 6º.

Art. 9º — El plan de pagos acordado caducará de pleno derecho y dará lugar a exigir la totalidad de la deuda o a proseguir la ejecución promovida, según corresponda, en todos los casos con más su actualización, recargos e intereses, en los siguientes supuestos:

a) Falsedad o dolo en las declaraciones juradas formuladas al momento de acogerse al presente plan de pagos;

b) Negativa o reticencia del deudor a suministrar los datos y elementos de juicio que le fueren requeridos por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional;

c) Falta de pago en término de un solo mes del adicional a que se refiere el artículo 2º, inciso c), o de un solo mes de los aportes y contribuciones determinados por la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) o de los aportes establecidos por las Leyes Nros. 19.032 y 23.060, que se devenguen a partir de la presentación del acogimiento, ya se trate de obligaciones previstas en dichas leyes o en las que en el futuro las modifiquen, complementen o sustituyan;

d) Cese de actividad o reducción de más del setenta y cinco por ciento (75 %) del personal dependiente al momento de la presentación.

La mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación o notificación alguna.

La caducidad del plan de facilidades, retrotraerá las obligaciones a la fecha en que cada una fue exigible, con más los recargos, multas y actualizaciones que correspondan.

Art. 10. — La presentación para acogerse al presente plan de facilidades de pago interrumpirá el término de la prescripción liberatoria establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 14.236.

Art. 11. — Quedan excluidas del plan de facilidades establecido por el presente:

a) Las deudas por retenciones provenientes de convenios de corresponsabilidad gremial;

b) Las deudas impugnadas de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Nº 18.820 y/o artículo 11 de la Ley Nº 21.864, salvo que al momento del acogimiento al plan establecido en el presente, el deudor desista expresamente de la impugnación en las actuaciones respectivas.

c) Las deudas por aportes y contribuciones establecidas por las Leyes Nros. 18.037 (t.o. 1976) 19.032 y 23.060, correspondientes a personal del servicio doméstico.

d) Las deudas de las empresas que hubieren cesado en su actividad.

Art. 12. — Quedan excluidas, también, del plan de facilidades que se aprueba por este decreto, las deudas por aportes y contribuciones de los productores de algodón contempladas en el artículo 12 de la Ley Nº 23.107.

Art. 13. — Facúltase a la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a otorgar planes especiales de regularización de pago a empresas que se encuentren comprometidas en planes de reactivación económica de conformidad con los lineamientos de la estrategia de crecimiento 1985/89 fijados por el Gobierno Nacional.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Aldo Neri



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 349 — Bs. As., 19/2/85
Desestímase el recurso interpuesto por Aida Estela Chaves de Basanta, contra el Decreto Territorial Nº 557 del 27/2/84, por el cual se dejara sin efecto el llamado a concurso para cubrir los cargos de Vice-Directores de Escuelas Comunes de Jardín de Infantes, oportunamente dispuesto por el Decreto Nº 1.256 de fecha 21 de julio de 1983, emanado de idéntica jurisdicción.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 345 — Bs. As., 29/2/85
Conviértese en cesantía la exoneración en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del señor Héctor Orlando Grillo, entonces funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase dispuesta por Decreto Nº 4.777 del 12 de agosto de 1968.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 229 — Bs. As., 8/2/85
Transfiérese a título gratuito, a la Provincia de Tucumán, el dominio de una fracción de terreno de 11.657m2, que es parte de una mayor superficie, actualmente afectada a la Sub-Estación Experimental Agropecuaria Leales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con destino al funcionamiento de la Escuela Provincial Pintor Ignacio Bas (ex Centenario), cuya ubicación, nomenclatura catastral, medidas y linderos, superficie y corresponde se detallan a continuación: Ubicación: Primer Distrito del Departamento Leales de la Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 147, Parcela 434b; Medidas y Linderos: Fracción delimitada por las letras A-B-C-D-A- y por sus lados Oeste y Este miden 130,10 m y por sus lados Sud y Norte miden 89,60 m y linda por sus lados Oeste, Sud y Este con la parcela 434a de propiedad de la cedente y por su lado Norte con camino público. Superficie Total: 11.657m2. Corresponde: Cedida en donación al Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la Provincia de Tucumán mediante Ley Provincial Nº 2001, con la finalidad de instalar una estación zootécnica dependiente del entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación e inscripta bajo el Número de Padrón 187904, Matrícula Orden 23017/59, según certificado extendido por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, con fecha 7/11/83.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 3.504 — Bs. As., 31/10/84
Rectifícase el Decreto Nº 1.640 del 30/6/83, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos e incorpórase la Planta no Permanente de Personal Transitorio a utilizar durante el ejercicio 1984. Apruébase la distribución por cargos y horas de cátedra.

DECRETO Nº 98 — Bs. As. 15/1/85
Prorrógase por el término de 365 días, a partir del 31 de enero de 1985 y con carácter de excepción a lo establecido en el punto 3. de las "Normas para el trámite de adscripciones de personal", aprobadas por Decreto Nº 1.347/80, la adscripción a la Presidencia de la Nación de los agentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) que se detallan: De Bari, Héctor Alfredo; López, Dante Gustavo y Millán, Sergio Rubén.

DECRETO Nº 344 — Bs. As., 19/2/85
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Transporte del Tejar S.A. Línea 67, contra la Resolución M.O. y S.P. Nº 342/83.

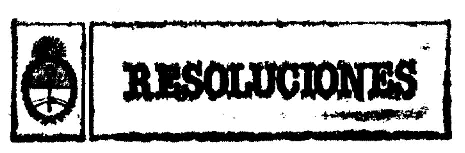
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 346 — Bs. As., 19/2/85
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por denegatoria del de reconsideración por el agente de la Lotería Nacional, Francisco Avelino Miguelez contra la Resolución Nº 2176-MAS de fecha 29/7/83, por la que se le asignó la Categoría 13 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 343 — Bs. As., 19/2/85
Desestímase el recurso jerárquico deducido por la ex agente de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Carmen Angela Beatriz Méndez de Tocaimaza contra el artículo 2º de la Resolución Nº 85 del 10/5/84 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la cual se la dejó cesante por haber incurrido en abandono del servicio conforme lo prescripto por los artículos 32, inciso b) y 34 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley Nº 22.140 y de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.797/80.

DECRETO Nº 347 — Bs. As., 19/2/85
Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos contra la Resolución Nº 1.735 bis/83 del ex-Ministerio de Acción Social por los agentes de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos que se detallan; Ciaccio, Alberto; Delucchi de Rodríguez, Clotilde Catalina; Di Benedetto, Osvaldo Héctor; Fariñas, Jorge Luis y Machuca, Norma Noemí.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Reajústanse los precios de venta FOB de los petróleos crudos nacionales.

RESOLUCION
Nº 116

Bs. As., 22/2/85

VISTO la Ley 17.597/67, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las pautas impartidas por la conducción económica resulta necesario reajustar los precios de venta FOB de los petróleos crudos nacionales.

Que, por lo tanto, deben modificarse las retenciones vigentes para los combustibles líquidos.

Que el artículo 21, inciso 31, de la "Ley de Ministerios" - t.o. 1983" confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir de la cero (0) hora del día 26 de febrero de 1985, los valores de retención que los responsables a que se refiere el artículo 9º, del Decreto-Ley Nº 17.597/67, retendrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, cuyos importes se detallan en la planilla anexa I.

Art. 2º — Fíjanse, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º, los precios de venta FOB para los distintos tipos de petróleos nacionales, los que figuran en la planilla anexa II a la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

ANEXO I

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor en tanque de refinería	Comercialización	Valor de retención	Nº Oct. Mín. Mr.	Densidad media
Nafta Super ($a/litro)	29,20	9,10	38,30	93	0,740
Nafta Super Zona C (*) ($a/litro)	29,20	12,70	41,90	93	0,740
Nafta Común ($a/litro)	28,60	8,50	37,10	83	0,730
Nafta Común Zona C (*) ($a/litro)	28,60	12,40	41,00	83	0,730
Kerosene ($a/litro)	28,73	7,02	35,75	—	0,800
Gas Oil ($a/litro)	28,73	7,02	35,75	—	0,840
Diésel Oil ($a/litro)	23,30	2,10	25,40	—	0,860
Fuel Oil ($a/kg.)	16,65	1,20	17,85	—	0,950
Fuel Oil "R" ($a/kg.)	14,91	1,20	16,11	—	0,950

(*) Comprende a las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy

ANEXO II

PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo tipo	Precio de venta (*) $a/m3
Chubut	14.920
Santa Cruz Norte	15.810
Santa Cruz Sur	17.130
Mendoza	15.270
Cuenca Neuquina	16.940
Salta	17.370
Jujuy	16.350
Tierra del Fuego	17.150
Formosa	16.220

Variación por grado API $a/m3 62,80.

(*) Alcanza a los petróleos crudos nacionales destinados a la elaboración de productos sujetos y no sujetos al régimen de retenciones.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

ARANCELES

Modificación de los aranceles fijados para la inspección y/o control de series o partidas de diversos productos de uso en medicina veterinaria.

RESOLUCION
Nº 1

Bs. As., 3|1|85

VISTO que se hace necesario proceder a la modificación de los aranceles fijados para la inspección y|o control de series o partidas de diversos productos de uso en medicina veterinaria, y

CONSIDERANDO:

Que los citados aranceles deben guardar relación con los actuales costos que le demanden al Estado los mencionados controles.

Que el Artículo 27 del Decreto Nº 583 del 31 de enero de 1967 modificado por el Decreto Nº 3.899 del 22 de junio de 1972, reglamentario de la Ley Nº 13.636, establece que la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Animal debe fijar por Resolución los aranceles unitarios correspondientes a cada dosis o unidades de venta.

Que el Anexo II del Decreto Nº 182 del 11 de enero de 1973 acuerda facultades al Servicio Nacional de Sanidad Animal para resolver sobre el particular.

Por ello,

El Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal Resuelve:

Artículo 1º — Los titulares de los certificados de uso y comercialización de los productos que a continuación se detallan, abonarán en pesos argentinos por la inspección y|o control de la totalidad de series o partidas controladas, la suma que resulte de multiplicar el total de las dosis o unidades de venta que contenga cada serie o partida, por el arancel fijado en cada caso:

a) Por dosis de vacuna Antiaftosa
   A) Por controles únicamente de inocuidad y bacteriológico .... arancel .... $a 0,50
   B) Por controles de inocuidad, bacteriológico de eficacia .... arancel .... $a 15
b) Por dosis de vacuna Antibrucélica o por mililitro cúbico de antígeno brucélico ... arancel .... $a 2
c) Por dosis de vacuna Antirrábica ...... arancel .... $a 10
d) Por cada cien dosis de vacuna Aviar o cada cien mililitros de antígenos Aviares .... arancel .... $a 10
e) Por dosis de vacuna c|Peste Porcina .... arancel .... $a 10
f) Por dosis de vacuna c|Encefalomielitis equina .... arancel .... $a 20
g) Por dosis de vacuna c|Moquillo y Hepatitis infecciosa canina .... arancel .... $a 10
h) Por dosis de vacuna c|Leptospirosis .... arancel .... $a 10
i) Por dosis de Tuberculina .... arancel .... $a 10

Art. 2º — Los aranceles estipulados en el artículo 1º deberán ser abonados, previo a la iniciación de los controles con excepción a los determinados en el inciso a) punto B que se abonarán dentro de los sesenta (60) días corridos de finalizado el control.

Art. 3º — Las sumas que se recauden por la aplicación de los aranceles establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución, ingresarán a la Cuenta Especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal" - Jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Quedan sujetas al pago de los aranceles establecidos en el artículo 1º todas aquellas series o partidas que se presenten a control a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, de la presente Resolución.

Art. 5º — Déjanse sin efecto las Resoluciones Nº 356 del 27 de junio de 1984 y Nº 084 del 24 de febrero de 1984, dictadas por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Art. 6º — Regístrese, publíquese y dése intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, cumplido siga a la Dirección General de Administración y al Servicio de Laboratorios a sus efectos.

Ernesto F. Fischer

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

MIGRACIONES

Modifícase parcialmente el Reglamento de Migración.

Establécense los nuevos aranceles por serviciosvicios extraordinarios.

RESOLUCION
Nº 2.726

Bs. As., 18|12|84

VISTO lo previsto en el Artículo 88º de la Ley Nº 22.439, el Artículo 120º del Reglamento de Migración (aprobado por Decreto Nº 4.418|65 y modificado por Decreto Nº 862|76) lo actuado en los expedientes nos. 87.344-9|84 y 86.820-6|84, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 2.736|80 reglamenta los servicios de inspección de control migratorio que esta Dirección Nacional debe realizar, con motivo del arribo o salida de medios de transporte de personas del o para el exterior en función de lo previsto en los Artículos 2º al 5º, 119º y 120º del "Reglamento de Migración" (aprobado por Decreto Nº 4.418|65).

Que la modificación introducida por el Decreto Nº 862|76 al Artículo 120º del "Reglamento de Migración", estableciendo los nuevos aranceles a percibir por este Organismo por servicios extraordinarios a cumplir y facultando a esta Dirección Nacional para actualizarlos, hace necesario adecuar la reglamentación a la normativa vigente.

Que, asimismo, corresponde establecer el régimen de servicios extraordinarios a percibir por los distintos integrantes de la junta de inspección de control migratorio.

Que es necesario determinar claramente, que los servicios extraordinarios a abonar por las empresas de transporte o por los responsables de los medios de transporte internacional en hora inhábil, corresponderán exactamente a la real y efectiva cantidad de supervisores e inspectores destacados para cada junta sin relación alguna con el número que idealmente se establece en la norma, ya que la determinación de la cantidad de supervisores e inspectores que se considera necesario para cada inspección, en función del número de pasajeros o del tipo del medio de transporte a inspeccionar, constituye sólo una relación organizativa y un parámetro de acción operativa a seguir por la autoridad ejecutora y un máximo admisible como obligatorio a cargo de los inspeccionados.

Que ante la eventual prolongación en la atención de un servicio de inspección en que se verifique la disminución del caudal de personas que resten por controlar, debe disminuirse en correspondencia el número de agentes que continuarán con la prestación de dicho servicio.

Que resulta procedente diferenciar los aranceles a percibir por los integrantes de la junta de control, estableciendo correspondencia con su responsabilidad y remuneración presupuestaria.

Que las diferentes características, propias de cada medio de transporte internacional, determinan que las prestaciones se efectúen en "zona común" o "travesía", estableciendo un servicio diferencial que beneficie al transportador y|o al transportado, haciendo necesario que ello se refleje en la remuneración a percibir en estos casos.

Que por otra parte, deben establecerse las certificaciones de los controles migratorios efectuados en horas inhábiles, siendo necesario contar con los comprobantes suficientes de la composición de cada junta y el tiempo en que se cumplió el servicio, facilitando así elementos probatorios para el ejercicio contable.

Por ello,

El Director Nacional de Migraciones Resuelve:

Artículo 1º — Considérase servicio de inspección de control migratorio, el realizado por la Dirección Nacional de Migraciones o por las autoridades en las que se delegue dicha función, en lugar habilitado y con motivo del arribo y|o salida de medios de transporte de personas desde o para el exterior del país.

Art. 2º — La inspección de control migratorio quedará sujeta al pago de servicio extraordinario, estando éste a cargo de las compañías, empresas o agencias propietarias, explotadoras o consignatarias, o el capitán, patrón, comandante o responsable del medio de transporte que conduzca a personas sujetas a la inspección establecida en el artículo 119 del "Reglamento de Migración", cuando la misma deba prestarse "fuera del horario hábil oficial", "en travesía", "con desplazamiento", "en rada o antepuerto" o "a medios de transporte no regulares atendidos en puertos o aeropuertos ubicados a menos de veinticinco (25) kilómetros de la sede habitual".

Art. 3º — Las sumas a abonar en concepto de servicios extraordinarios, se liquidarán por cada hora o fracción superior a treinta (30) minutos y por cada integrante de la Junta de Control que hubiera efectivamente cumplido el mismo. Cuando el servicio de control migratorio se cumpliera en un lapso inferior a treinta (30) minutos, se computará como una (1) hora.

A los efectos del cálculo de las horas o fracción a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá computarse como inicio de las mismas, desde la hora declarada para el comienzo del servicio hasta su finalización. En los casos de los incisos c), d) y e) del artículo 4º, se computará desde la hora solicitada para el retiro del personal hasta el regreso del mismo a su sede habitual, excepto en los casos del Aeródromo Don Torcuato, mientras tuviera guardia designada y de los puertos Buenos Aires-Dársena Sur y Tigre, en los que se percibirá de los responsables que allí operan, a prorrata, el traslado diario de ida y vuelta a la sede habitual de los componentes de la Junta. Considérase sedes habituales del organismo, los aeropuertos Ezeiza y Jorge Newbery, la oficina de la División Control de Ingreso y Egreso, las oficinas de las delegaciones y cada lugar habilitado a cargo de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Con los fines de la aplicación del artículo 2º considérase:

a) "Fuera del horario hábil oficial": El servicio que se cumple los días laborables entre las 19 horas y las 7 horas en los puertos y pasos terrestres, y entre las 17 horas y las 9 horas en aeropuertos, así como el que se cumple en cualquier horario, los días sábados, domingos, feriados y no laborables para la Administración Pública Nacional.

b) "En travesía": El servicio que se cumple a bordo del medio de transporte en navegación.

c) "Con desplazamiento": El servicio que se cumple con traslado de la Junta a puertos, aeropuertos o pasos terrestres ubicados fuera de la "sede habitual" y más allá de los veinticinco (25) kilómetros.

d) "En rada o antepuerto": El servicio que se cumple en medios de transporte no amarrados a muelle fijo.

e) "A medios de transporte no regulares atendidos en puertos o aeropuertos ubicados a menos de veinticinco (25) kilómetros de la sede habitual": El servicio que se presta en los puertos a las embarcaciones deportivas y en los aeropuertos a las aeronaves que no pertenezcan a líneas regulares.

Art. 5º — La Junta de Control Migratorio se constituirá de la siguiente manera:

a) En travesía:
   — Un inspector por cada doscientas cincuenta (250) personas transportadas o fracción menor.
   — Un Jefe de Junta.

b) En puertos:
   1. Embarcaciones de pasajeros con capacidad de transporte de más de ciento cincuenta (150) personas:
      — Un inspector por cada setenta (70) personas transportadas o fracción menor.
      — Un Jefe de Junta.
   2. Embarcaciones de pasajeros con capacidad de transporte de menos de ciento cincuenta (150) personas:
      — Un inspector por cada treinta (30) personas transportadas o fracción menor.
      — Un Jefe de Junta.
   3. Embarcaciones de carga:
      — Un inspector.
   4. Embarcaciones de carga y pasajeros:
      — Un inspector por cada setenta (70) personas transportadas o fracción menor.
      — Un Jefe de Junta.

c) En aeropuertos:
   — Un inspector por cada treinta (30) personas transportadas o fracción menor.
   — Un Jefe de Junta.

d) En pasos terrestres:
   — Un inspector por cada cien (100) personas transportadas o fracción menor.

Cuando en razón de las especiales características del medio de transporte del que se trate, los responsables del mismo no puedan cumplir con el aviso previsto en los artículos 8º y 9º, manifestando la cantidad de pasajeros que transportará cada medio, se tomará como base para el cálculo de la cantidad de inspectores a designar, el cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad de transporte, incluidos los tripulantes, salvo cuando coyunturalmente razones de servicio debidamente justificadas, aconsejen determinar un porcentaje distinto a juicio de la autoridad superior de control en la sede.

La autoridad migratoria responsable podrá destacar un número mayor de personal que el previsto en el presente artículo, a efectos de facilitar y acelerar el despacho migratorio, pero en ningún caso podrá exigirse al responsable del medio de transporte, el pago de excedente.

Art. 6º — Cuando razones circunstanciales así lo requieran, el Jefe de Junta dispondrá la permanencia del agente que finalizará el servicio. En tales circunstancias, el arancel a percibir en concepto de servicios extraordinarios corresponderá únicamente al agente designado y al Jefe de Junta.

Art. 7º — Los responsables de los medios de transporte a inspeccionar, podrán solicitar por escrito refuerzo del personal de inspección para los servicios a realizarse en horas hábiles o inhábiles, el que será provisto de acuerdo a las disponibilidades con que se cuente.

Art. 8º — Con antelación, los responsables de los medios de transporte están obligados a presentar ante la autoridad migratoria encargada de cumplir el servicio de inspección, por escrito (duplicado) o por los medios técnicos disponibles, la notificación de arribo o salida de acuerdo al modelo que como Anexo I se considera parte integrante de la presente.

Art. 9º — La notificación de arribo o salida prevista en el artículo anterior, cuando se trate de medios de transporte regular de pasajeros, deberá efectuarse con no menos de veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación. Cuando se trate de medios de transporte pertenecientes a líneas regulares que tengan representantes o agentes debidamente acreditados en el país, podrán efectuarse las comunicaciones mediante la presentación de un programa, como mínimo semanal, de arribos o salidas, que contenga los datos previstos en las comunicaciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 10. — Cuando los medios de transporte, por razones justificadas, anticipen su arribo a territorio argentino a horas imprevistas y permanezcan en el lugar sin realizar movimiento alguno de personas, hasta el momento para el cual se requirió la constitución de las distintas comisiones para la inspección correspondiente, los responsables del medio de transporte presentarán una nota en la cual harán conocer el arribo anticipado y sus motivaciones, y requerirán la presencia de un inspector, que permanecerá como custodia hasta tanto se constituya la Junta de Control Migratorio y nunca más allá de la hora 7. Deberá asegurarse para el "inspector custodia", el resguardo suficiente.

Este beneficio solamente podrá ser de aplicación si el medio de transporte respectivo cuenta con comodidades suficientes para que el pasaje pernocte en el mismo. Caso contrario, se destacarán los inspectores que hubiere disponibles para la atención del ingreso de los pasajeros y tripulantes y se labrarán las actuaciones sumariales pertinentes (artículo 22 de la presente).

El arancel a percibir será el mismo que se establece para cada caso en la presente resolución.

Art. 11. — Con el fin de cubrir cualquier eventualidad que pueda producirse por la llegada o salida imprevista de medios de transporte en días y horas —no comprendidos en los viajes de líneas regulares o de itinerario fijo— que no permitan a sus responsables presentar la notificación que prevé el artículo 8º dentro del plazo allí establecido, el Departamento Control Migratorio o la autoridad delegada correspondiente arbitrará los medios para que el control se preste conforme a las características propias del servicio a cumplir.

Art. 12. — El aviso dejando sin efecto o modificando la comunicación prevista en el artículo 8º de la presente, deberá ser presentado por los responsables de los medios de transporte, empresas, compañías o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras de los mismos, ante la autoridad migratoria a la que solicitó el servicio de inspección o ante la Junta de Control designada para el mismo, si ésta ya se hubiera constituido. Si dicho aviso se diese antes de las 18 horas del día hábil inmediato anterior, no corresponderá abonar el arancel. Si se presentara antes del momento en que debiera haberse iniciado, se abonará el equivalente a una hora del arancel. Si se presentara posteriormente deberá abonarse el arancel desde la hora declarada en la comunicación aludida en el artículo 8º para el retiro del personal hasta el momento en que se presente el aviso de cancelación o modificación.

Por las cancelaciones o modificaciones que para ese mismo servicio se puedan ir sucediendo hasta la primera hora hábil siguiente, se abonarán aranceles en la misma forma que prevé este inciso.

La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo motivará la percepción del arancel respectivo computado desde el momento en que debió haberse iniciado hasta la primera hora hábil siguiente.

Art. 13. — El aviso cancelando o modificando la hora o día de arribo o salida declarados en la comunicación aludida en el artículo 8º deberá ser presentado por escrito ante el personal allí destacado, con no menos de treinta (30) minutos de anticipación a la hora fijada para el arribo o salida del transporte.

Si se trata de un servicio susceptible de remuneración, la falta de cumplimiento de este artículo motivará la percepción del arancel como servicio cumplido, desde el momento en que debía haberse iniciado hasta la primera hora hábil siguiente o a la de la notificación de la cancelación o modificación del horario. Dicho arancel no podrá ser inferior al mínimo y sin perjuicio del que corresponda abonar por la efectiva prestación del servicio.

Art. 14. — El Departamento Control Migratorio o en su caso la autoridad delegada correspondiente, designará a los funcionarios que integrarán la Junta de Inspección de Control Migratorio de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Migración y la presente resolución.

La Jefatura de las Juntas que se constituyan en un mismo lugar habilitado, será ejercida por un supervisor, quien fiscalizará el funcionamiento de las mismas. Existiendo Jefe de Sector en el lugar habilitado y estando presente éste, será considerado Jefe de todas las Juntas que se constituyan, pudiendo, en este caso, los supervisores, actuar como inspectores.

Dicho Jefe de Junta, a los efectos de la liquidación de los servicios extraordinarios que cumpla, será considerado como miembro integrante de cada junta cuya fiscalización ejerza.

Art. 15. — El arancel a abonar por cada servicio extraordinario en función del artículo 3º será el siguiente:

a) En rada o antepuerto:
- — Jefe de Junta .... $a 393 (pesos argentinos trescientos noventa y tres)
- — Inspector .... $a 366 (pesos argentinos trescientos sesenta y seis)

b) En puertos o aeropuertos:
- — Jefe de Junta .... $a 248 (pesos argentinos doscientos cuarenta y ocho)
- — Inspector .... $a 220 (pesos argentinos doscientos veinte)

c) En travesía o con desplazamiento:
- — Jefe de Junta .... $a 202 (pesos argentinos doscientos dos)
- — Inspector .... $a 185 (pesos argentinos ciento ochenta y cinco)

d) En pasos terrestres:
- — Inspector .... $a 146 (pesos argentinos ciento cuarenta y seis)

Art. 16. — Cuando no hubiere supervisor, la Jefatura de la Junta de Control Migratorio, a ese solo efecto y en cada caso, será ejercida:

a) Cuando aquélla se integra solamente con personal de la Dirección Nacional de Migraciones o juntamente con personal de las autoridades delegadas: por el inspector de la Dirección Nacional de Migraciones que se designe en primer término.

b) Cuando se integra solamente con personal de las autoridades delegadas: por el funcionario que ellas designen a tal efecto.

Art. 17. — El Departamento Control Migratorio y, en su caso, la autoridad delegada correspondiente, cuando lo considere necesario por la importancia y características propias de la inspección a realizar, queda facultado para:

a) Designar al agente que actuará como Jefe de la Junta de Control Migratorio, percibiendo el arancel que corresponda a un supervisor y de acuerdo al servicio a cumplir.

b) Modificar en menos la cantidad de personas que integren la Junta de Control Migratorio en cada caso y cuando reales circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, podrá modificarse en número superior, previo requerimiento que en tal sentido formule la empresa, y siempre que hubiere inspectores disponibles.

Art. 18. — En la atención de medios de transporte regular que reúnan las condiciones de los artículos 9º y 19, inciso b), finalizada la inspección por la que corresponda abonar servicios extraordinarios, se confeccionará el formulario "Comprobante de Inspección de Control Migratorio" (Anexo II), el que se tendrá por suficiente constancia del cargo para el responsable del medio de transporte y base para el control interno de recaudación.

Art. 19. — El importe de los servicios extraordinarios prestado de acuerdo con las prescripciones de la presente resolución, deberá ser depositado a la orden de la Dirección Nacional de Migraciones, para ser ingresado a la cuenta correspondiente a "Servicios Extraordinarios fuera de Horario Oficial" en los siguientes plazos:

a) Al finalizar el servicio: cuando el medio de transporte inspeccionado no pertenezca a línea regular o carezca de agencia, empresa o compañía consignataria, o responsable del mismo con domicilio en la República.

b) Dentro de los cinco días hábiles de recibida la liquidación prevista en el artículo 20: cuando el medio de transporte pertenezca o venga consignado a agencias, empresa o compañía consignataria o responsable del mismo, ya sean "estatales" o "privadas", con domicilio en la República.

Art. 20. — En el caso previsto en el inciso b) del artículo anterior, se confeccionará una liquidación mensual (Anexo III) por cada uno de los responsables de los medios de transporte, la que se les remitirá como constancia de los servicios extraordinarios devengados durante el período considerado.

Si cumplidos los plazos establecidos en el artículo anterior no se hubiera dado cumplimiento al pago correspondiente, la dependencia respectiva conminará al responsable del medio de transporte inspeccionado, con los recaudos que establece el artículo 189 del Reglamento de Migración, al pago de la suma adeudada en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles de notificado.

Pasado ese lapso sin que fuera abonado el arancel, la dependencia respectiva elevará a esta Dirección Nacional una nota dando cuenta de la falta de cumplimiento de pago, acompañando el duplicado de la notificación mencionada en los artículos 8º y 19 según corresponda, y los antecedentes de la comisión a que se alude en el presente artículo, a los efectos de reclamar su cobro por la vía correspondiente.

Producido el vencimiento del primer plazo de pago, los importes adeudados serán actualizados de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 21. — Por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se liquidarán mensualmente los importes de los servicios extraordinarios al personal que los haya cumplido, de acuerdo a los procedimientos que regulen la materia. A estos efectos, se confeccionará la planilla detalle que como Anexo IV forma parte de la presente, la que será remitida a la Dirección referida, junto a las planillas de cargo de servicio extraordinario (Anexo III) que se hubieren confeccionado, en un expediente mensual.

Art. 22. — La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de Migración.

Art. 23. — A los fines de la aplicación de la presente, entiéndese por responsable del medio de transporte al capitán, o comandante, o patrón, o responsable o conductor del mismo y a la empresa, compañía o agencia propietaria, consignataria y/o explotadora del medio.

Art. 24. — Los responsables del medio de transporte o las empresas, compañías o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras de los mismos, sometidos a inspección, por las características del medio o lugar donde se presta el servicio, arbitrarán los medios para el traslado de los componentes de la Junta desde su sede habitual hasta el lugar donde se efectuará la inspección, o proveerán a los mismos de pasajes, asegurándoles comodidades adecuadas en el viaje de ida como en el de regreso, así como en los lugares donde debiere permanecer o pernoctar, y proveerán a su cargo los gastos de comida y atención médica si fuere necesario, cuando la autoridad migratoria no contare en la sede habitual de asiento de la misma con movilidad propia disponible y así lo requiera.

Art. 25. — En los casos en que se prohíba la admisión y/o desembarco de un pasajero, tripulante o miembro de la dotación de un medio de transporte en función de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de Migración, los responsables del medio de transporte deberán notificar por duplicado a la autoridad migratoria, que procederá a su inmediata reconducción, informando: fecha, hora, lugar y medio de transporte en que se efectuará la misma.

Art. 26. — Apruébanse los formularios que, como Anexos I, II, III y IV, forman parte de la presente.

Art. 27. — A los fines de la presente, será aplicable lo dispuesto en la Resolución Conjunta D.N.M.-D.G.A. Nº 1/71.

Art. 28. — Déjanse sin efecto las Resoluciones números 2.736/80, 427/84 y 1.530/84, y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 29. — Regístrese por el Departamento Despacho, comuníquese, remítase copia a la Dependencia de Compilación de Normas y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Evaristo C. Iglesias

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

FIESTAS NACIONALES

Declárase Fiesta Nacional del Chamamé del Norte Entrerriano.

RESOLUCION
Nº 106

Bs. As., 4/3/85

VISTO el Expediente Nº 93.261/84 de la ex Secretaría de Comercio, el Decreto Nº 1614/75, la Resolución Nº 6/82 de la ex Subsecretaría de Turismo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo de la Provincia de Entre Ríos solicita que la "Fiesta del Chamamé del Norte Entrerriano" sea reconocida como Fiesta Nacional.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una de las atracciones turísticas de mayor relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 6/82 de la ex Secretaría de Turismo para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho acontecimiento.

Que de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 283 de fecha 19 de enero de 1984 las funciones establecidas por Decreto Nº 1391 de fecha 3 de mayo de 1974 para la ex-Subsecretaría de Turismo con sus dependencias, han sido transferidas al Ministerio de Economía ex Secretaría de Comercio.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase "Fiesta Nacional del Chamamé del Norte Entrerriano" al festejo a celebrarse en la localidad de Federal, provincia de Entre Ríos, en el mes de febrero de cada año.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva en forma anual, de este acontecimiento.

Art. 3º — La Dirección de Turismo de la provincia de Entre Ríos asumirá la responsabilidad y el control de este evento, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca, en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta "Fiesta Nacional".

Art. 4º — La Dirección de Turismo de la provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Federal serán los responsables de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Redúcese el derecho de exportación de productos incluidos en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 196

Bs. As., 13/2/85

VISTO la Nota Nº 2.448/84 del Registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que dándose las condiciones adecuadas, el país podría convertirse en un exportador en gran escala de semillas por su capacidad tecnológica so-

tual, como así también por contar con áreas ecológicas aptas en distintas regiones de su territorio.

Que la supresión de los derechos de exportación para este rubro, en adición a otras medidas complementarias, permitirá que el sector semillero, verdadera industria con capacidad tecnológica suficiente, pueda crear e incrementar un flujo importante de exportación de semillas.

Que a diferencia del grano común de consumo, la semilla debe ser considerada de manera especial, toda vez que lleva incorporada tecnología, insumos y capacidad intelectual lo que, consecuentemente, le da un alto valor agregado.

Que independientemente del efecto que la medida pueda producir en todas las áreas de producción de semillas, ello será de particular importancia en todas las regiones extrapampeanas.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Redúcese al seis por ciento (6 %) el derecho de exportación para los productos incluidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.
06.01.00.01.01
06.01.00.01.90
06.01.00.99.00
06.02.00.01.01
06.02.00.01.99
06.02.00.02.00
06.02.00.03.00
06.02.00.04.00
07.05.00.01.01
10.01.01.01.01
10.01.01.01.02
10.01.01.01.99
10.01.02.01.01
10.01.02.01.99
10.02.00.01.00
10.03.00.01.01
10.03.00.01.99
10.04.00.01.00
10.05.00.01.00
10.06.01.01.00
10.07.01.01.00
10.07.02.01.01
10.07.02.02.01
10.07.03.01.01
12.01.01.01.00
12.01.02.01.00
12.01.03.01.00
12.01.04.01.00
12.01.05.01.00
12.01.06.01.00
12.01.07.01.00
12.01.08.01.00
12.01.09.01.00
12.01.10.01.01
12.01.10.02.01
12.01.11.01.01
12.01.11.02.01
12.01.11.03.01
12.03.00.01.00
12.03.00.02.00
12.03.00.10.00
12.03.00.11.00
12.03.00.12.00
12.03.00.20.00
12.03.00.21.00
12.03.00.22.00
12.03.00.99.00

Art. 2º — Los productos comprendidos en las posiciones arancelarias mencionadas en el Artículo 1º, deberán contar con la certificación previa de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1985.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Introdúcense modificaciones en la tarifa de los seguros de Vehículos Automotores y/o Remolcados, establecida por la Resolución Nº 17.878.

RESOLUCION GENERAL Nº 18.134

Bs. As., 28/2/85

VISTO lo requerido por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros con la conformidad de todas las representaciones del mercado, incluida la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Instituto Nacional de Reaseguros, conforme la constancia obrante en el Acta de fecha 21 del corriente mes, proponiendo introducir modificaciones en la tarifa de los seguros de Vehículos Automotores y/o Remolcados, establecida por Resolución Nº 17.878, y

CONSIDERANDO:

Que los ajustes propuestos tienden a efectuar una readecuación de los riesgos de Robo o Hurto y de Responsabilidad Civil sin Límite.

Que las modificaciones introducidas tienen por objeto hacer frente a la alta siniestralidad que se viene registrando en estos riesgos.

Que lo proyectado persigue, además de corregir los desvíos que se vienen obsrvando, procurar una mejor operatoria en el riesgo de Responsabilidad Civil.

Que esta Superintendencia de Seguros ha de continuar con la aplicación de las medidas que viene implementando para lograr el definitivo ordenamiento de la plaza, sin desmedro ello de una sana y dinámica competencia en el marco de la Ley.

Por ello, y oído el Consejo Consultivo del Seguro,

El Superintendente de Seguros Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar en el Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados, con carácter general y uniforme las modificaciones que se introducen a los Capítulos II (Cuadro de primas para la cobertura del Casco) y III (Responsabilidad Civil sin Límite), que obran en los Anexos I y II a la presente Resolución.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente será de aplicación obligatoria a partir del 1º de marzo del corriente año.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

ANEXO I

CAPITULO II

CUADRO DE PRIMAS PARA LA COBERTURA DEL CASCO

(De acuerdo a las combinaciones de cobertura admitidas por las Disposiciones Generales de la Tarifa)

VEHICULOS	USO y/o CARACTERISTICAS	Tasas Básicas por mil sobre valor vehículo asegurado según tipo de cobertura										
		Pérdida Total por Accidente, Incendio y Robo o Hurto (cobert. b)	Pérdida Total por Accidente y Pérdida Total y Parcial por Incendio y Robo o Hurto Cobertura c)	Pérdidas Totales y Parciales por Accidente, Incendio y Robo o Hurto (cobertura d)								
				Modelo y Antigüedad								Incendio y Robo Cobertura e)
				Año en curso	Año anterior	2 años anteriores	3 años anteriores	4 años anteriores	5 años anteriores	6 a 10 anteriores	más 11 anteriores	
Automóviles y Camionetas Rurales (de fabricación nacional)	Particulares	13,1	23,1	55,5	58,6	65,1	70,6	78,6	87,5	96,0	106,8	12,9
Automóviles y Camionetas Rurales (de fabricación nacional)	Taxímetros de las Ciudades de: (1)	13,1	23,1	63,6	67,4	75,6	82,4	92,4	103,5	114,2	127,8	12,9
Automóviles y Camionetas Rurales (de fabricación nacional)	Remises y Alquiler con chapa particular de las Ciudades de: (1)	13,1	23,1	58,8	62,2	69,2	75,3	84,1	93,9	103,3	115,2	12,9
Automóviles y Camionetas Rurales (de fabricación nacional)	Taxímetros y Remises Resto del País	13,1	23,1	55,5	58,6	65,1	70,6	78,6	87,5	96,0	106,8	12,9
Automóviles Importados y fuera de serie	Particulares	19,2	34,2	90,1	100,6	125,5	149,7	157,7	163,6	170,5	179,9	18,7
Jeeps, Pick-Ups y Vehíc. Similares (de hasta 2 ton. capacidad carga)	Sin carrozar	21,8	33,0	58,5	60,9	66,7	70,5	76,9	83,8	90,4	99,0	12,9
Jeeps, Pick-Ups y Vehíc. Similares (de hasta 2 ton. capacidad carga)	Carrozados tipo Furgón o Asimilado	21,8	33,0	60,8	63,5	69,9	74,1	81,1	88,8	96,0	105,6	12,9
Omnibus, Micro-Omnibus y Colectivos	Servicios Públicos Locales	15,3	20,2	38,9	40,1	41,4	42,8	44,3	45,8	47,6	49,5	12,9
Omnibus, Micro-Omnibus y Colectivos	Servicios Públicos Ruteros y Especiales	15,3	20,2	35,4	36,3	37,3	38,5	39,6	41,0	42,3	43,9	12,9
Tractores, Máquinas y Acoplados	Para trabajos rurales	10,2	13,2	27,2	27,5	28,0	28,6	29,1	29,7	30,2	30,9	12,9
Otros Tractores	Para trabajos no rurales	20,4	24,3	39,5	39,9	40,5	40,9	41,5	42,2	42,8	43,6	12,9
Motonetas y Ciclomotores o Bicicletas (c/motor incorporado hasta 50 cc.)	Con o sin side-car o tipo triciclo	57,6	71,0	86,2	87,7	89,1	90,9	92,8	94,7	97,1	99,5	12,9
Motocicletas (c/motor de cilindrada superior a 50 cc.)	Con o sin side-car o tipo triciclo	73,1	90,5	111,6	113,4	115,4	117,7	120,5	123,7	127,3	131,6	12,9
Casas Rodantes, Bantam y Trailer	Sin propulsión propia	14,6	18,5	37,9	38,5	39,0	39,7	40,5	41,3	42,2	43,3	12,9
Casas Rodantes con Propulsión	Se cotizarán según tipo de vehículo											
				Año en curso	Año anterior	2 a 4 anteriores	5 a 7 anteriores	8 a 10 anteriores	11 - 13 anteriores	14 - 16 anteriores	más 16 anteriores	
Camiones, Semi-Tracciones, Acoplados y Semi-Remolques (con capacidad de carga superior a 2 ton.)	Chassis, porta-contenedores o con plataforma: playa, baranda o jaula	18,8	27,3	43,6	44,7	47,1	49,4	52,9	56,4	61,1	65,8	12,9
Camiones, Semi-Tracciones, Acoplados y Semi-Remolques (con capacidad de carga superior a 2 ton.)	Carrozados como: Tolvas, Furgones o Tanques	18,8	27,3	45,9	47,3	50,0	52,7	56,9	60,6	66,0	71,4	12,9

Observaciones: (1) Capital Federal, Gran Buenos Aires (Quedan comprendidos dentro de esta denominación los siguientes Partidos: Alte. Brown, Avellaneda, Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. Sarmiento, Gral. Rodríguez, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Luján, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López) Ciudades de: Bahía Blanca, Beriso, Córdoba, Ensenada, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Paraná, Resistencia, Rosario, San Miguel de Tucumán y Santa Fe

ANEXO II

CAPITULO III

PRIMAS PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIN LIMITE — VIGENCIA: 1º|3|85

VEHICULOS	AFECTACION, USO o CARACTERISTICAS	Coeficiente Sobre Valor Base	Tasas Básicas en Pesos Argentinos
Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados			
Automóviles y Camionetas Rurales (V. Base)	Particulares	1,00	25.000
Automóviles y Camionetas Rurales	Transporte de Escolares	1,53	38.250
Automóviles y Camionetas Rurales	Transporte de Escolares y Servicios Especiales	1,71	42.750
Automóviles y Camionetas Rurales	Taxímetros (de las Ciudades de (1))	1,54	38.500
Automóviles y Camionetas Rurales	Remises y Alquiler con chapa particular de las Ciudades de (1)	1,41	35.250
Automóviles y Camionetas Rurales	Taxímetros y Remises del Resto del País	1,32	33.000
Jeeps, Pick-Ups y Vehículos Similares	Jeeps hasta 4 cil. y Pick-ups "A": Transporte de Bienes	1,00	25.000
Jeeps, Pick-Ups y Vehículos Similares	Jeeps hasta 4 cil. y Pick-ups "A": Transporte de Escolares	1,91	47.750
Jeeps, Pick-Ups y Vehículos Similares	Jeeps hasta 4 cil. y Pick-ups "A": T. Escolares y Serv. Espec.	2,26	56.500
Jeeps, Pick-Ups y Vehículos Similares	Jeeps hasta 4 cil. y Pick-ups "B": Transporte de Bienes	2,21	55.250
Jeeps, Pick-Ups y Vehículos Similares	Jeeps hasta 4 cil. y Pick-ups "B": Transporte de Escolares	3,12	78.000
Jeeps, Pick-Ups y Vehículos Similares	Jeeps hasta 4 cil. y Pick-ups "B": T. Escolares y Serv. Espec.	3,48	87.000
Omnibus, Micro-Omnibus y Colectivos	Servicios Públicos Locales	6,26	156.500
Omnibus, Micro-Omnibus y Colectivos	Servicios Públicos Ruteros	10,04	251.000
Omnibus, Micro-Omnibus y Colectivos	Servicios Especiales	5,48	137.000
Camiones y Semi-Tracciones	De hasta 10 ton.	2,21	55.250
Camiones y Semi-Tracciones	De más de 10 ton.	2,74	68.500
Casas Rodantes	Con propulsión propia	1,00	25.000
Vehículos de Auxilio Mecánico	(*) R. C. obligatoria — Jeeps hasta 4 cil. y Pick-ups "A"	1,37	34.250
Vehículos de Auxilio Mecánico	R. C. obligatoria — Jeeps más 4 cil., P.-ups "B" y Camiones h|10 ton.	2,58	64.500
Vehículos de Auxilio Mecánico	R. C. obligatoria — Camiones más de 10 ton.	3,11	77.750
Vehículos de Auxilio Mecánico	(*) R. C. optativa — Jeeps hasta 4 cil. y Pick-ups "A"	1,66	41.500
Vehículos de Auxilio Mecánico	R. C. optativa — Jeeps más 4 cil., P.-ups "B" y Camiones h|10 ton.	2,87	71.750
Vehículos de Auxilio Mecánico	R. C. optativa — Camiones más de 10 ton.	3,40	85.000
Ambulancias	Según tipo de vehículo y carrocería		
Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados únicamente.			
Tractores, Máquinas y Acopladitos	Para trabajos rurales	0,26	6.500
Tractores, Máquinas y Acopladitos	Implementos para trabajos rurales (sin propulsión) Ej.: Arados, Sembradoras, etc.	0,07	1.750
Otros Tractores	Para trabajos no rurales	0,91	22.750
Motonetas y Ciclomotores o Bicicletas c|motor	(de hasta 50 cc.) Con o Sin Side-Car o tipo Triciclo	0,30	7.500
Motocicletas	Con o sin Side-Car o tipo Triciclo	0,46	11.500
Acoplados y Semi-Remolques	De más de 2 ton.	0,59	14.750
Casas Rodantes, Bantam y Trailer	Sin propulsión propia	0,25	6.250
Omnibus, Micro-Omnibus y Colectivos	Cuando la Responsabilidad Civil a personas transportadas se cubre por Accidente a Pasajeros (Servicios Públicos Locales)	3,40	85.000
	Servicios Públicos Ruteros	5,89	147.250
	(Servicios Especiales)	2,62	65.500

(*) Ver Cláusulas Adicionales Nros. 11 y 12.

Observaciones: (1) Capital Federal, Gran Buenos Aires (Comprende los siguientes Partidos: Alte. Brown, Avellaneda, Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. Sarmiento, Gral. Rodríguez, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Luján, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López), Ciudades de: Bahía Blanca, Beriso, Córdoba, Ensenada, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Paraná, Resistencia, Rosario, San Miguel de Tucumán y Santa Fe.

Nota: Las tasas básicas precedentes serán ajustadas mensualmente en base a la variación del Indice de Precios Mayoristas No Agropecuario Nacional producida en el primer mes del trimestre anterior al mes de ajuste (ej.: para el próximo ajuste del 1º de abril de 1985 la tasa se ajustará en función del incremento que resulte de comparar el Indice del mes de enero de 1985 en relación al del mes de diciembre de 1984.

Estas primas incluyen el margen del 12 % establecido por Resolución Nº 17.332.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Mantiénese el tratamiento acordado para las operaciones de importación que tengan lugar en el marco del Mecanismo para Programas de Intercambio Compensado (PIC).

RESOLUCION

Nº 104

Bs. As., 1º|3|85.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 4070 del 28 de diciembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que, en función de los Acuerdos respectivos, se hace necesario mantener el tratamiento oportunamente acordado para las operaciones de importación que tengan lugar en el marco del Mecanismo para Programas de Intercambio Compensado (PIC) — Anexo Seis (6) del Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta Intergubernamental Argentino Mexicano.

Que en función de lo convenido por ambos gobiernos en el acta mencionada, dicho tratamiento debe contemplar la automaticidad de los procedimientos de control y limitaciones exclusivamente cuantitativas para las operaciones al amparo de dicho programa.

Que la Secretaría de Comercio atendió oportunamente a esos compromisos procediendo al dictado de la Resolución S.C. Nº 539|84 cuyos alcances corresponde sean mantenidos en vigencia.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo expuesto y en uso de la facultad acordada en los artículos 8 y 41 de la Resolución M.E. Nº 1325 del 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Las operaciones de importación que tengan lugar en el marco del Mecanismo para Programas de Intercambio Compensado, que constituye el Anexo 6 del Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta Intergubernamental Argentina-Mexicana, continuarán exentas de la constitución del depósito bancario establecido por el Artículo 13 de la Resolución M.E. Nº 1325|84.

Art. 2º — Las mercaderías comprendidas en el Anexo II del Decreto 4070|84 importadas al amparo de dicho Programa de Intercambio Compensado continuarán recibiendo tratamiento automático.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase y prorrógase estados de emergencia agropecuaria en zonas afectadas de las provincias de Buenos Aires, La Rioja y Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA

Nº 1 y Nº 4

Bs. As., 22|2|85

VISTO el expediente Nº 164|85 del registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Decreto Nros. 8184 del 18 de diciembre de 1984 y 379 del 17 de enero de 1985, en la de La Rioja, por Decreto Nros. 3102 del 29 de noviembre de 1984 y 17 del 7 de enero de 1985 y en la de Salta, por Decreto Nº 2765 del 20 de diciembre de 1984, los Gobiernos Provinciales han declarado y prorrogado estados de emergencia agropecuaria en zonas de sus sectores agropecuarios y ganaderos que se encuentran afectados por inundaciones; lluvias torrenciales, aluviones y granizo; sequía y lluvias extraordinarias y aluviones, que han provocado graves pérdidas.

Que en las Provincias de Buenos Aires y La Rioja, por Decretos Nros. 3852 del 11 de diciembre de 1984 y 867 del 22 de marzo de 1984, respectivamente, fueron declaradas en emergencia agropecuaria zonas de sus sectores afectadas por inundaciones, lluvias torrenciales, aluviones y granizo.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declarar y prorrogar el término de declaración de emergencia agropecuaria en las zonas afectadas a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros del Interior y de Economía la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros del Interior y de Economía

Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de Buenos Aires, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º de diciembre de 1984 hasta el 28 de febrero de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario del Partido de Necochea: circunscripciones III y XII.

b) Prorrogar en la Provincia de Buenos Aires, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º de enero hasta el 28 de febrero de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario del Partido de San Cayetano.

c) Declarar en la Provincia de La Rioja, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de noviembre de 1984 hasta el 30 de abril de 1985, en las partes afectadas del sector ganadero de los Departamentos Capital, Castro Barros, Independencia, Angel Vicente Peñaloza, General Belgrano, General Ocampo, Gobernador Gordillo, Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza y General San Martín.

d) Prorrogar en la Provincia de La Rioja, el estado de emergencia agropecuaria por fenómenos meteorológicos (lluvias torrenciales, aluviones y granizo), desde el 15 de diciembre de 1984 hasta el 14 de marzo de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento General Lavalle.

e) Declarar en la Provincia de Salta, el estado de emergencia agropecuaria por lluvias extraordinarias y aluviones, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1985, en el sector agropecuario de los Departamentos San Martín y Orán las partes afectadas de las explotaciones forestales.

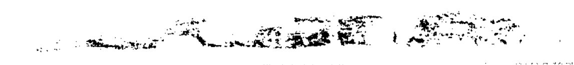
Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su Artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de cada Provincia, en el que conste que, como consecuenca de las causales mencionadas en el Artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Los Gobiernos Provinciales remitirán a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos Nacionales y Provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en la zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tróccoli
Sourrouille



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ADHESIONES OFICIALES

Auspíciase las Jornadas Nacionales de Educación Agropecuaria y la Exposición Agropecuaria, Industrial, Comercial y de Servicios denominada "Campo con Todos" que se realizarán en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION
Nº 112

Bs. As., 25|2|85

VISTO el expediente Nº 6.931|84, en el cual se da cuenta de la realización de las "Jornadas Nacionales de Educación Agropecuaria" programadas entre los días 8 y 12 de mayo del corriente año en la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba) convocadas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Dirección Nacional de Educación Agropecuaria) y la Universidad Argentina de la Empresa (Facultad de Ciencias Agrarias) las cuales culminarán con el dictado de Seminarios y Conferencias que darán marco a la "Exposición Agropecuaria, Industrial, Comercial y de Servicios" denominada "Campo con Todos", solicitando se preste a dichos eventos el auspicio de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que los temas a tratarse en las citadas reuniones revisten significativa importancia para esta Secretaría, ya que en ellos se abordarán aspectos de real gravitación para el sector agropecuario.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría a las "Jornadas Nacionales de Educación Agropecuaria" y a la "Exposición Agropecuaria, Industrial, Comercial y de Servicios" denominada "Campo con Todos", que se llevarán a cabo en la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), entre los días 8 y 12 de mayo de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

IMPORTACIONES

Aclárase el artículo 2º de la Resolución Nº 407|85.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 583

Bs. As., 28|2|85.

VISTO la Resolución A.N.A. Nro. 407|85. BANA 31|85, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar el artículo 2do. de la Resolución citada en el Visto para evitar interpretaciones erróneas;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. I) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1ro. — Aclárase lo dispuesto por el artículo 2do. de la Resolución Nro. 407|85, en el sentido que las mercaderías negociadas en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y en el Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE) están sujetas al pago de la tasa de estadística establecida por Ley 23.046 elevada al 3% por el Decreto 223|85.

Art. 2do. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.743.006 y 1.875.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 6|3 Nº 33.456 v. 8|4|85

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 15

Buenos Aires, 20 de febrero de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 86.393|84 de 6 fojas del registro de la ex-Secretaría de Comercio, producida por la firma Andibal S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3903 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198|84 y SECYNEI Nº 2307|80, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la variante de la balanza automática de mostrador, modelo F-2 de Máx = 2 kg., Mín = 100 g, e = d = 10 g, n = 200, Clase IIII, marca Andina, aprobada por Expediente Nº 43.956|79; variante que consiste en la disminución de la capacidad máxima, reemplazando pieza 41 denominada péndulo documentada en folio Nº 3 y la carta graduada de 2 kg, por otra de 1 kg., siendo las características metrológicas las siguientes:

Máx = 1 kg
Mín = 50 g
e = d = 5 g
n = 200
Clase = IIII

Artículo 2º — Asignar al modelo la característica codificada BB.30-421.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa de identificación la cual deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución SECYNEI 2307|80.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente disposición para la publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese publíquese y archívese.

Eduardo A. Diaz.

$a 2.550 e. 6|3 Nº 33.530 v. 6|3|85

DEPARTAMENTO DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 17

Buenos Aires, 21 de febrero de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 86.392|84 de 7 fojas del registro de la ex-Secretaría de Comercio, producida por la firma Andibal S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3903 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198|84 y SECYNEI Nº 2307|80, según informe técnico,

El Jefe
del Deparatmento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la variante de la balanza automática de mostrador, modelo F-2 de Máx = 2 kg, Mín = 100 g, e = d = 10 g, n = 200, Clase IIII, marca Andina, aprobada por Expediente Nº 43.956|79: variante que consiste en: agregar la barra cursora, su correspondiente cursor y en reemplazar péndulo y la carta graduada de 2 kg, por otra de 1 kg, haciéndola de esta forma a equilibrio semiautomático de Máx = 3 kg, Mín = 50g, e = d = 5 g, n = 600, Clase IIII.

Artículo 2º — Asignar al modelo la característica codificada BB.30-418.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa de identificación la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución S.C. 2307|80.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Diaz.

$a 2.210 e. 6|3 Nº 33.529 v. 6|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 606

Buenos Aires, 1º de marzo de 1985.

Visto que por Disposición Nº 379|85 se aprobó el programa de sorteos de Lotería correspondiente al mes de marzo de 1985, y

Considerando:

Que para las jugadas del mencionado mes, se dispuso realizar los sorteos correspondientes a las emisiones Nros. 4263, 4264, 4265, 4266 y 4267, con premios de superior importe a los establecidos en la programación vigente.

Por ello,
El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Las bolillas de premios numeradas del 1 al 20, equivaldrán a los importes que a continuación se detallan:

$a	15.000.000	..... Bolilla Nº	1
$a	1.500.000	..... " "	2
$a	800.000	..... " "	3
$a	500.000	..... " "	4
$a	400.000	..... " "	5
$a	300.000	..... " "	6 y 7 (c|u)
$a	200.000	..... " "	8, 9 y 10 (c|u)
$a	150.000	..... " "	11, 12, 13, 14 y 15 (c|u)
$a	100.000	..... " "	16, 17, 18, 19 y 20 (c|u)

Artículo 2º — El número consignado en cada bolilla determinará asimismo, la respectiva ubicación en el extracto de Lotería que se confeccione.

Artículo 3º — Dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación acreditada ante este organismo.

Artículo 4º — Efectúense las comunicaciones de práctica y archívese.

e. 6|3 Nº 1.546 v. 7|3|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nro. 6 de u$s 185,90 Nos. 1.000.534; 1.008.408; 1.062.741; 1.103.161, 1.118.311; 1.118.387; 2.629.815, 2.712.953 y 2.800.041 de "Bonos Externos 1982"

Buenos Aires, 24 de enero de 1985.

$a 7.140 e. 7|2 Nº 31.092 v. 7|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1980" de u$s 875 Nº 6.485, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 12|2 Nº 31.324 v. 12|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.174.079 y 1.882.325 de u$s 500 Nº 2.345.043 de u$s 1.000 Nros. 2.665.299, 2.802.732, 2.815.546|547 de u$s 5.000 Nº 1.337.761 y de u$s 10.000 Nros. 1.616.352, 1.626.237, 5.000.592, 5.010778|782 y 5.010.919, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 10.710 e. 19|2 Nº 32.081 v. 19|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.675.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e 27|2 Nº 31.599 v. 27|3|84

Nota: Se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 14|2 al 26|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.209.261 y 2.802.298 y de u$s 5.000 Nros. 3.013.761 y 3.029.374, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 13|2 Nº 31.486 v. 13|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1.809.613|614; 2.152.715|716 y 3.538.569|571 y de u$s. 500 Nos. 2.303.696; 2.464.917.918, 2.470.543 y 2.470.548 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 27|2 Nº 32.793 v. 27|3.85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 318.787 y 673.305 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140.– e. 28|2 Nº 32.870 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 644.805 y 660.018 y de u$s 4.375 Nros. 849.260|261, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000 Nº 1.024.078, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 28|2 Nº 32.872 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nros 1.340.403 y 3.007.224, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|2 Nº 32.027 v. 19|3|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 4.713.179, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e 19|2 Nº 32.027 v. 19|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 4.707.931, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e 25|2 Nº 32.496 v. 25|3.85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 2.668.704 y 2.714.531 y de u$s. 5.000 Nos. 1.359.013; 3.001.472; 4.740.925|926 y 4.749.260, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.775 e. 4|3 Nº 33.275 v. 3|4|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Notifica a la exportadora MARIA EMILIA MENA, que en el expediente número 2.447|84, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 27.135, que lleva fecha 13 de febrero de 1985, que dispone lo siguiente

"Artículo 1º — Imponer a la exportadora María Emilia Mena, inscripción número 23.164, una multa equivalente al 15% del valor FOB de venta de la parte incumplida de la DJVE número 39.786, que representa la cantidad de 9.000.000 de kilos de habas de soya por un importe de pesos argentinos veintisiete millones novecientos ventitún mil trescientos cuarenta y ocho (pesos argentinos 27.921.348).

"Artículo 2º — La sancionada deberá hacer efectivo el pago de la multa aplicada en el artículo 1º, dentro de los veinte (20) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Capital Federal.

"Artículo 3º — Autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar las acciones extrajudiciales y|o judiciales correspondientes, en el caso de que la infractora no cumpla con el pago de la multa aplicada en el artículo 1º". — Francisco Vicchio, prosecretario general, Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1985.

e. 4|3 Nº 1.604 v. 6|3|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

Se cita por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día de la fecha de su publicación, a concurrir a la Dirección de Asuntos Legales de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, oficina Citados e Informaciones, 2º piso, Chacabuco 479, Capital Federal, de 12 a 17 horas a don SERGIO VICTOR CETRANGOLO, D. N. I. número 10.128.239, a los efectos establecidos por el artículo 3º de la Ley número 22.062.

e. 4|3 Nº 1.505 v. 8|3|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. D.P. Nº 02|85

Cita en los términos de la Ley Nro. 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal. – CORVALAN, EDUARDO BENITO FRANCISCO, L.E. número 7.721.570, Clase 1941.

e. 5|3 Nº 1.529 v. 11|3|85

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamentode Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

AGOSTO Juan Carlos
ALEGRE PINCHI, Federico Leopoldo
ALMENDARIZ, Eduardo Juan
ARCE, Carl Gregorio
BALBUENA, Eduardo Enrique
BOCOS, Rodolfo
CAMARASA, Fernando Antonio
CARIDI, Carlos Domingo
COURTEAUX Roberto R.
CRUZ, Angel Dalmacio
CHAVEZ, Alfredo Gerardo
D'ESPOSITO, César
DOMINIZZI, Rodolfo José
FERNANDEZ, Gregoria Lucila
GONT, Jorge Oscar
GONZALEZ, Carlos Vicente
HEREDIA Jorge Néstor
HIDALGO, Lozano Damián
IBAÑEZ, Manuel Carlos
JUNCAL, Héctor
LIZONDO, Walter Ramón
MEDINA, Roberto Oscar
MELNIK, José Basilio
PEDANO, Luis René
PERSEGUI Angel Vicente
PISTAN, Marciano
RODRIGUEZ, Daniel Pedro
RODRIGUEZ, Jorge Carlos
ROMERO DE OLIVERA, Griselda T.
ROMIS, Hugo Alejandro
SIANI, Mario Daniel
SILVA, Luis Alberto
SINGURI Anagua Celestino
SORIA, Miguel Angel
SUAREZ, Eduardo
VARELA, Jorge Ernesto
VILLELLA, Miguel Angel
WOLOSCHUK, Pedro
ZARATE, Rudecindo
DE LUIS, Antonio Roberto
GALLARDO Marcelo Américo
GUIJUELOS, Andrés
RODRIGUEZ, Evaristo Miguel
SOLIS SOLIS, Lucas Bartolo

e. 1|3 Nº 1.463 v. 14|3|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 695|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "H" del doctor Edmundo M. Sanmartino, Secretaría número 57 del doctor José C. Rizzuti, de los años 1969 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 4|3 Nº 1.506 v. 6|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expe. Nº 915|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 1 del doctor Víctor Fernando Liderman, de los años 1951 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 4|3 Nº 1.507 v. 6|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 916|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 18, de la doctora Irene Llanos Siri de Dillon, de los años 1953 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

4|3 Nº 1.508 v. 6|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 917|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63; Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, del doctor Felipe Manuel Cuartero, Secretaría Nº 1 de la doctora Margarita Rosario Braga, de los años 1940 a 1973.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 4|3 Nº 1.509 v. 6|3|85

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº A-5158
Licitación Pública Nº 17|85

OBJETO: "Ladrillos de plomo".

Apertura: 26|3|85. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 6|3 Nº 1.532 v. 15|3|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 5.020

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85.

OBJETO: La adquisición de laminación Fe Si; caretes plásticos; fajas para laminación; alambre esmaltado.

Apertura: 28 de marzo de 1985, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 6|3 Nº 1.533 v. 7|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 14|85

OBJETO: Adquisición de cintas de impresión Matrixcart.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura: 15|3|85 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 6|3 Nº 1.534 v. 8|3|85

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 15|85

OBJETO: Reparación del piso flotante del Centro de Cómputos.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura: 15|3|85 a las 11.30 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 6|3 Nº 1.535 v. 8|3|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 26|85
Expediente Nº 252.145|84

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal. Radio de ubicación: Zona delimitada entre las calles: Avda. del Tejar - Lugones - Virrey del Pino - Alvarez Thomas - Dorrego - Warnes - Avda. San Martín - Carranza - Alvarez Jonte - Lope de Vega - Avda. Gral. Paz. Superficie: 550 m2. útiles para oficina, con una tolerancia en más del 10 por ciento y menos del 5 por ciento. No se considerarán circulaciones ni sanitarios.

Apertura: 22 de marzo de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 6|3 Nº 1.536 v. 15|3|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46|85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de 1.600 litros de éter de petróleo.

Apertura: 13|3|85, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 6|3 Nº 1.537 v. 7|3|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Licitación Pública Nº 14|85
Expediente Nº 1.165|84

OBJETO: Adquisición de repuestos con destino a la reparación de máquinas viales de distintas intendencias.

Apertura: 15 de marzo de 1985, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, 1425 Capital Federal.

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura.

Consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 6|3 Nº 1.538 v. 7|3|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Licitación Pública Nº 15|85
Expediente Nº 3.530|84

OBJETO: Venta de un microómnibus Bedford, motor Nº 30-12269, de 28 (veintiocho asientos), piso de madera, portaequipaje de tubos de acero, con dos (2) puertas laterales, depositado en Movilidad de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche.

Apertura: 22 de marzo de 1985, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, en Avda. San Martín 24, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura.

Consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 6|3 Nº 1.539 v. 7|3|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Licitación Pública Nº 6|85

OBJETO: Construcción y provisión de dos (2) caños telescópicos de embarque, construidos en chapa de hierro SAE 1010 de acuerdo a especificaciones técnicas.

Apertura: 3 de abril de 1985, a las 10 horas en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y ser retirados en la División Administración Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, o en Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 6|3 Nº 1.547 v. 7|3|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 6 de marzo de 1985, para resolver:

OBJETO: El servicio de lavado y planchado de ropa Año 1985 con destino a la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de marzo de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6|3 Nº 1.540 v. 7|3|85

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 6 de marzo de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión de cubiertas y cámaras con destino a Sector Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6|3 Nº 1.541 v. 7|3|85

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Dirección de Compras y Licitaciones
Expediente Nº 32.332|85

OBJETO: Adquisición de seis centrales de sonido y accesorios.

Apertura el 13 de marzo de 1985 a las 11.30 horas. Entrega de pliegos, consultas y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Buenos Aires.

e. 6|3 Nº 1.542 v. 7|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|85
Expediente Nº 22|85 15263

OBJETO: Adquisición de mesas y sillas para el comedor universitario.

Apertura: 15 de marzo de 1985 a las 10 horas.

Lugar: Dirección General de Administración, sección Compras: Av. General Paz 154, 2º piso, 5000, Córdoba, lugar este, donde podrán ser retirados los pliegos respectivos, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, los que también podrán ser solicitados en la Representación de Buenos Aires, Callao 332, 2º piso, Buenos Aires.

e. 6|3 Nº 1.543 v. 7|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Hospital Nacional de Clínicas Prof. Pedro Vella
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 07-85-20649

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza con destino al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba.

Apertura: 12|3|85. Hora: 11.

Lugar: Hospital Nacional de Clínicas (Administración) Santa Rosa 1564, 5000 Córdoba.

e. 6|3 Nº 1.544 v. 7|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 21|85

OBJETO: Provisión de colchas con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 14|3|85 a las 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 6|3 Nº 1.545 v. 7|3|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Central Nuclear en Atucha I
Expediente Nº A-5093
Licitación Pública Nº 10|85

OBJETO: "Inhibidor anódico".

Apertura: 28|3|85. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha I de lunes a viernes hábiles en el horario de 7 a 14 horas.

e. 28|2 Nº 1.399 v. 11|3|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Contrataciones y Suministros
Licitación Pública Nº 11
Expte.: Nº 5.037

OBJETO: "Locación de una fotocopiadora".

Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 10.15.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri, Km. 25, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 16,00.

e. 5|3 Nº 1.511 v. 6|3|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 5.012
Llámase a Licitación Pública Nº 8|85,

OBJETO: la adquisición de: Cable telefónico y botellas de empalme.

Apertura: 22 de marzo de 1985, 13 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 5|3 Nº 1.512 v. 6|3|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES
NUCLEARES
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 33|85.
Expediente Nº A-5175
Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 9,30 (nueve y treinta).

OBJETO: "Cartuchos filtrantes disolcador y cartucho filtrante antipolvo".

Licitación Pública Nº 15|85.
Expediente Nº A-5156.
Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 10 (diez).

OBJETO: "Cinta adhesiva con inscripción de radioactivo".

Licitación Pública Nº 39|85.
Expediente Nº A-5174.
Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 10,30 (diez y treinta).

OBJETO: "Bulones y tornillos".

Licitación Pública Nº 36|85.
Expediente Nº A-5172.
Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 11 (once).

OBJETO: "Discos abrasivos".
Licitación Pública Nº 16|85.
Expediente Nº A-5157.
Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 11,30 (once y treinta).

OBJETO: "Cinta adhesiva tipo Tessaband".

Licitación Pública Nº 28|85.
Expediente Nº A-5192.
Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 12 (doce).

OBJETO: "Goma sintética con inserto de algodón de 6mm. de espesor".

Licitación Pública Nº 26|85.
Expediente Nº A-5183.
Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 15 (quince).

OBJETO: "Unión doble abrazaderas, flejes, boquillas, niples, perfiles, codos.

Licitación Pública Nº 37|85.
Expediente Nº A-5173.
Apertura: 13 de marzo de 1985; hora: 15,30 (quince y treinta).

OBJETO: "Electrodos".

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles.

e. 5|3 Nº 1.510 v. 6|3|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
Expte.: Nº 98.500-0|84 D.N.M.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85, cuya apertura se celebrará el día 11 de marzo de 1985, a las 16 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la impresión y provisión de formularios continuos con destino a la Dirección Nacional de Migraciones.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 5|3 Nº 1.513 v. 6|3|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 17|85.

OBJETO: Referente a la adquisición de uniformes, destinados a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 1985.
Hora: 17.
Consulta y retiro de pliegos: en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.
Valor del pliego: $a 1.000,00.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno.

e. 4|3 Nº 1.467 v. 6|3|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 18|85.

OBJETO: Referente a la adquisición de calzados, destinados a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 1985.
Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, En casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: $a 1.000,00.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno.

e. 4|3 Nº 1.467 bis v. 6|3|85

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública -Obra Pública- Nº 38|85

OBJETO: "Remodelación de planta verificadora de automotores, cr Lacarra y R. L. Falcón, solicitada por la División Inmuebles".

Apertura: 15|3|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|2 Nº 1.244 v. 7|3|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 13|85

OBJETO: por la adquisición de cincuenta y siete toneladas seis kilogramos de ferromolibdeno en trozos no mayores de 5 kgs.

Apertura: 27 de marzo de 1985, a las 15 horas. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 7.000 (pesos argentinos siete mil).

e. 26|2 Nº 1.323 v. 7|3|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DIRECCION DE INTENDENCIA
Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, con fecha de apertura el día 19 de marzo de 1985, a las 10.30 horas.

OBJETO: 9.450 camisas azul celeste, con cuello, mangas largas. 3.700 camisas blancas, con cuello, mangas largas.

Valor del pliego: $a 6.000.
Esta licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Condor, Avda. de los Inmigrantes 2050, planta baja, oficina 073, Amarillo, Capital.

Horario: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 28|2 Nº 1.402 v. 6|3|85

DIRECCION DE INTENDENCIA
Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, con fecha de apertura el día 22 de marzo de 1985, a las 10 horas.

OBJETO: La adquisición de: 1.000 sacos blancos. 2.000 capotes azul pizarra. 2.000 impermeables azul negro.

Valor del pliego: $a 15.000.
Esta Licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, planta baja, oficina 073, Amarillo, Capital Federal. Horario: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|3 Nº 1.468 v. 8|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.407|85

OBJETO de la licitación: **Adquisición de vestuario para el personal de servicio y maestranza.**

Lugar y fecha de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso C, Capital Federal, el día 25 de marzo de 1985, a las 12 horas.

e. 25|2 Nº 1.277 v. 6|3|85

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.333|84
PRORROGA

OBJETO de la licitación: **Arrendamiento por el término de 24 meses de los medios necesarios para adecuar el Sistema Central de Procesamiento de Datos del Banco.**

Fecha de apertura: 14 de marzo de 1985 a las 12 en Defensa 192, Entrepiso C, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.458 v. 6|3|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 2|85
Expediente Nº 250.049

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para funcionamiento del Distrito Laboulaye.

Apertura: 27 de marzo de 1985, a las 11 horas, en la Sede del Distrito Laboulaye, Belgrano 19|21, Laboulaye, Provincia de Córdoba.

Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia de 7 a 14 horas, de lunes a viernes.

e. 4|3 Nº 1.497 v. 13|3|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42|85
Servicio solicitante: Sub-Area grandes luchas.
Apertura: 13|3|85.
Hora: 17.

OBJETO: S|adquisición de vacunas antiaftosa trivalente incluida monovalente C-84 y vacunas antiaftosa oleosa incluida monovalente C-84.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, P.B., oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 26|2 Nº 1.328 v. 7|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1280-0

OBJETO: Contratar los trabajos de reparos de la instalación sanitaria, calefacción y remodelación instalación eléctrica con destino a la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 721, Capital Federal.

Fecha de apertura: 27 de marzo de 1985 a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley Nº 12.910).
Presupuesto oficial: $a 6.050.000.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Precio de la documentación: $a 3.500.
Garantía de oferta: $a 60.500.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evaluación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 1|3 Nº 1.443 v. 14|3|85

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 13|85

OBJETO: Para los trabajos de "muestreo de extracción de pilotes en el muelle de hierro de Puerto Ing. White, Bahía Blanca, provincia de Bs. As.

Apertura: 20|3|85. 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Consultas y retiro de pliegos: En la División de Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 3.000.
Presupuesto oficial estimado: $a 29.500.000.

e. 5|3 Nº 1.522 v. 18|3|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|85 del 8º Distrito.

OBJETO: Contratar la adquisición de elementos filtrantes para unidades varias.

Presupuesto: $a 630.500. — Precio del pliego: $a 50.
Presentación propuestas: 11 de marzo de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|3 Nº 1.481 v. 6|3|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|85 del 8º Distrito.

OBJETO: Contratar la adquisición de repuestos para Motoniveladora Adams 660 y Siam Wabco 440.

Presupuesto: $a 732.800. — Precio del pliego: $a 50.
Presentación propuestas: 13 de marzo de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 8 Distrito, Av. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|3 Nº 1.482 v. 6|3|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|85 del 8º Distrito.

OBJETO: Contratar la adquisición materiales para construcción (p|instalación sanitaria).

Presupuesto: $a 763.334. — Precio del pliego: $a 50.
Presentación propuestas: 15 de marzo de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|3 Nº 1.483 v. 6|3|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 123
Expediente: 1366-L-1985

OBJETO: Contratar la provisión de "Bulones de Acero".

Precio del pliego: $a 100.
Presentación propuestas: 13 de marzo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 4|3 Nº 1.484 v. 6|3|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.405|85.

OBJETO: Adq. de Anclas para Vía.

Apertura: 29|3|85; 14 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 1.406|85.

OBJETO: Adq. de Papel Electrostático apto para fotocopiar en doble faz.
Apertura: 18|3|85; 15 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.407|85.

OBJETO: Servicio de Lavado y Planchado de cortinas.
Apertura: 1|4|85; 14 horas.
Valor del pliego: $a 1.200.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Oficina Apertura y Consultas de Pliegos, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º piso, oficina 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10,30 a 13,30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº 23.057|84.
OBJETO: Licitación de los trabajos de adecuación de instalaciones del ex-galpón Locomotoras y trabajos complementarios en Estación Mate de Luna, Línea "C" en la Provincia de Tucumán.
Presupuesto oficial: $a 20.094.228.
Apertura: 29|3|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 2.100.
Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuesta, Local Nº 31 Planta Baja, Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal, en el horario de 10,30 a 13,30 hs.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº 00408|85
OBJETO: Repuestos p|aparatos de señalamiento: receptores de vía, emisores de vía, etc.
Apertura: 10|4|85; 13 horas.
Valor del pliego: $a 500.
Licitación Pública Nº 00434|85 C.C.
OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos Japoneses: placa de fricción; coliza de fricción, asiento p|placa de fricción; placa de amortiguación; tapa de revisión; etc.
Apertura: 8|4|85; 13 horas.
Valor del pliego: $a 800.

Prórroga

Comunícase que la Licitación Pública Nº E. 84|11 (U) (Provisión e instalación de telecomando en S|E Barrufaldi), prevista para el 7|3|85 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 22|4|85 a las 13 horas.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos, Calle San Martín Nº 760, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 281.
OBJETO: Aceros al carbono en chapas planchuelas, etc.
Apertura: 12|3|85; 15 horas.
Valor del pliego: $a 300.
Licitación Pública Nº 282.
OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Eléctric" (suspensión de nariz de motor de tracción completo).
Apertura: 19|3|85; 13 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 283.
OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Eléctric" (block de goma).
Apertura: 20|3|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze piso 5º, Capital Federal, días hábiles de 12 a 15,30 horas.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G: 8.577
OBJETO: Papel para imprimir obra 1º y tipo tapa.
Apertura: 20|3|85; 8 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº G: 8.578.
OBJETO: Cartulina tipo ficha.
Apertura: 20|3|85; 9 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº G: 8.579
OBJETO: Papel sepia, transparente y heliográfico.
Apertura: 20|3|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

LINEA SARMIENTO

Licitación Pública Nº M.: 85|60
OBJETO: Bulones.
Apertura: 18|3|85; 14 horas.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|8 C.C.
OBJETO: Acero perfil ángulo serie métrica.
Apertura: 19|3|85; 13 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|65.
OBJETO: Precintos de seguridad.
Apertura: 20|3|85; 14 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Calle Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.535|85.
OBJETO: Rep. para Locomotoras, coches y vagones, (manga, buje, guardapolvo, guarnición de goma, etc.).
Apertura: 27|3|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 600.
Licitación Pública Nº 1.539|85.
OBJETO: Rep. para Vagones y Locomotoras Alco, (elementos de madera, suplementos, guardapolvo, etc.).
Apertura: 28|3|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 600.
Licitación Pública Nº 1.577|85.
OBJETO: Rep. para Locomotoras Alco y Coches (tubos, espejo retrovisor, etc.).
Apertura: 29|3|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 800.
Licitación Pública Nº 1.586|85.
OBJETO: Rep. para Locomotoras Alco (retén de fieltro).
Apertura: 1º|4|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.700.
Licitación Pública Nº 1.592|85.
OBJETO: Desengrasantes, detergentes, ácidos.
Apertura: 1º|4|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.598|85.
OBJETO: Guinches autoelevadores frontales y laterales.
Apertura: 2|4|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 2.100.
Licitación Pública Nº 1.600|85.
OBJETO: Rep. para Vagones, resbaladera, travesaño, cuerpo, etc.
Apertura: 3|4|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.700.
Licitación Pública Nº 1.604|85.
OBJETO: Rep. para Coches Materfer, condensador, conjunto circuito impreso, etc.
Apertura: 3|4|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 1.900.
Licitación Pública Nº 1.605|85.
OBJETO: Rep. para Coches, bobinas, conjunto de armadura, motor de arranque, etc.
Apertura: 8|4|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 2.800.
Licitación Pública Nº 1.607|85.
OBJETO: Rep. para Coches Materfer, rodillo interior, placa con freno, etc.
Apertura: 8|4|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 2.100.
Licitación Pública Nº 1.608|85.
OBJETO: Rep. para Vagones, cadenas varias.
Apertura: 9|4|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.100.
Licitación Pública Nº 1.612|85.
OBJETO: Ferromanganeso en briquetas.
Apertura: 26|3|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 3.000.
Licitación Pública Nº 1.615|85.
OBJETO: Ladrillos refractorios, tierra refractaria, etc.
Apertura: 9|4|85; 11 horas.
Valor del pliego: $a 3.000.
Licitación Pública Nº 1.613|85.
OBJETO: Bentonita super activada.
Apertura: 25|3|85; 9 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 1.625|85.
OBJETO: Elementos para tren el Libertador, (sábanas, fundas, toallas, etc.).
Apertura: 10|4|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.300.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, división Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.
e. 4|3 Nº 1.485 v. 6|3|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 1º de abril de 1985 a las 16 horas, la fecha de apertura de propuesta de la Licitación Pública Nº 6.082.
OBJETO: Programada para la reparación integral de: casco, cubierta, electricidad, calderas, máquinas principales y auxiliares, de la Draga 311-C.
Importe del Presupuesto Oficial: Pesos argentinos 180.000.000.
Garantía de oferta a constituir: Pesos argentinos 1.800.000.
El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado, de 13.00 a 18.00 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 200 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.
e. 18|2 Nº 1.088 v. 8|3|85

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 22.385
Licitación Pública Nº 2|P|84
OBJETO: Venta de un inmueble y bienes muebles y máquinas en el existentes, sito en la Avenida Pedro de Mendoza 443|63, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas de lunes a viernes.
Fecha y lugar de apertura: 29 de marzo de 1985 a las 12 horas, en Av. Corrientes 389, 1er. piso, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 1º|3 Nº 1.449 v. 12|3|85

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1|85 — Venta
OBJETO: Para la venta de: Motor Diésel marino de 8 cilindros en "V" marca "Fiat" Modelo A. 230|8 de 1455 HP a 1000 RPM., con caja reductora inversora, marca "Lohmann Stolperfort" modelo Novilus Guw - 425, relación 2,5 A 1 (sin uso), caja reductora inversora coaxial marca "Lohmann Stolperfort", modelo Novilus Guw - 425|1331 - Hélices de bronce, rectificadora de cigüeñales en sitio (sin uso), inducidos para motores eléctricos, grilletes de cadena, carbones, escobillas y discos para reflectores, correas en "V", juntas y retenes, rulemanes y crapodinas, equipos, lámparas y tubos para radio, motor "Fiat" 203.0|28 con alternador, elementos filtrantes, ejes portahélices, motor Diésel caterpillar D - 339 - repuestos para motores: Blackstone, Diar, General Motors, Fiat, Atlas Polar e Imperial, Deutz, Cooper Bessmer.
Lugar de exhibición, depósito repuestos, Puerto Nuevo, Dársena "F", de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
Fecha y lugar de apertura: marzo 26 de 1985 a las 13 horas, en la Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal.
Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 25|2 Nº 1.291 v. 6|3|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 23|85
OBJETO: Elementos de seguridad.
Fecha de apertura. 18|3|85, 10 hs.
Licitación Pública 27|85
OBJETO: Torres reticuladas metálicas.
Fecha de apertura: 26|3|85, 10 hs.
Valor del Pliego de c|licitación: $a 1.000.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura propuestas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. Baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 5|3 Nº 1.517 v. 11|3|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noroeste
Licitación Pública Nº 1|85
Comunica que fue prorrogada para el 25|3|85 a las 10 horas, la apertura de la Lic. Pública 1|85.
OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.
Consulta, retiro documentación: Además de la Gerencia Regional Noroeste, en Administración Central, Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 5|3 Nº 1.515 v. 7|3|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública Nº 2|85
OBJETO: La provisión de ropa de trabajo —Grupo 2— pantalón, camisa, campera y mameluco de verano. Area: GRP-IRRCHL
Fecha apertura: 25|3|85, 10 hs.
Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia Regional Patagónica, Malaspina Norte s|Nº, Trelew, y en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 hs.
e. 5|3 Nº 1.516 v. 11|3|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública 20|84
OBJETO: La contratación de los servicios de limpieza general y mantenimiento de Estación Transformadora Gran Mendoza, espacios verdes, jardines, edificios de comando y portería, edificios de kioscos de 132 kV, 220 kV y 500 kV (Servicios Auxiliares y Baterías) y de Grupo Diesel, Playa General Estación Transformadora y tanque de combustible: sita en el Distrito Barriales, Departamento San Martín, provincia de Mendoza, por el término de dos (2) años, según detalles, exigencias y especificaciones insertas en el pliego.
Fecha apertura: 26|3|85, 11 hs.
Valor Pliego: $a 354.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimiento, Avda. San Martín 322, ciudad de Mendoza.
e. 1º|3 Nº 1.461 v. 7|3|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 8403-LP-84
OBJETO: Adquisición de equipos y elementos de seguridad y protección para el personal de la empresa.
Apertura: el 15 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 200.
Monto estimado de la provisión: Pesos Argentinos 4.164.357, importe que incluye el I.V.A.
e. 5|3 Nº 1.514 v. 6|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.763-LP-84
OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y afines en el Establecimiento General M. Belgrano.
Apertura: El 21 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 400.
Monto estimado de la contratación: $a 15.000.000.
e. 28|2 Nº 1.411 v. 11|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 14.820-LP-84
OBJETO: Locación por el término de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses adicionales de equipos modulares, demoduladores y la provisión e instalación de un equipo de prueba y control.
Apertura: el 18 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar, 1er piso del Anexo, al precio de $a 11.000.
Monto estimado de la contratación: $a 75.000.000, importe que incluye el I.V.A.
e. 26|2 Nº 1.330 v. 7|3|85

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional Nº 45|85 - INCYTH-BID
Expte. Nº 991.038|85
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 45|85 INCYTH-BID para el día 19 de abril de 1985 a las 10 horas.
OBJETO: La provisión e instalación de un compresor de aire a tornillo.
Venta de pliegos y apertura: en Empalme Ruta 205, Km. 2,5, Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza. Horario: 10 a 12, 13 y 14 hs.
Valor del pliego: $a 2.500.
e. 4|3 Nº 1.480 v. 13|3|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 31-P|85
OBJETO: Adq. interruptor vertical, timbre y timbre para intemperie.
Apertura: 25|3|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 1.850.
Informes y venta de pliegos Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|5 Nº 1.329 v. 6|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 36-P|85
OBJETO: Adquisición de tornillos y bulones.
Apertura: 1º de abril de 1985. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 3.800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1|3 Nº 1.446 v. 11|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 32-P|85

OBJETO: Adquisición de pilas

Apertura: 27,3|85. Hora: 8.30.
Valor del Pliego: $a 5.000.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 27|2 Nº 1.369 v. 7|3|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P'85

OBJETO: Adquisición de clavijas, base cilíndrica y esfera numerada.

Apertura: 1º de abril de 1985. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.400.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1|3 Nº 1.447 v. 11|3.85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35-P|85

OBJETO: Adquisición de caños de acero cincado.

Apertura: 3|4|85. Hora: 8.30.
Valor del Pliego: $a 2.300.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 4|3 Nº 1.476 v. 12|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|85

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 3|4|85. Hora: 9.30.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 4|3 Nº 1.477 v. 12|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 34-P|85

OBJETO: Adquisición de cajas p|empalmes - grampas p|sujeción - soporte p|caja de empalmes.

Apertura: 3|4|85. Hora: 9.
Valor del Pliego: $a 5.000.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 4|3 Nº 1.475 v. 12|3|85

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 9 DM-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la prosecución de los trabajos de provisión y colocación de pasarelas sobre la cubierta de techos del Palacio Central de la ENCOTel, sito en la calle Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura. 25,3|85. 15 horas.
Presupuesto oficial. $a 4.882.944.
Importe de la garantía: $a 58.830.
Valor del pliego: $a 2.355.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
e. 4|3 Nº 1.478 v. 8|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 38 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13,064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de contrucción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de San Roque (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 19,4|85 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 13.500.000.
Importe de la garantía: $a 135.000.
Valor del pliego: $a 5.400.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina San Roque (Provincia de Corrientes).
e. 22|2 Nº 1.249 v. 7|3|85

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 12 DM-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reposición de las calderas y reparación general del sistema de calefacción, instalados en el edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 25, Santa Rosa (Provincia de La Pampa).

Fecha de apertura: 20,3|85. 15 horas.
Presupuesto oficial: $a 11.165.106.
Importe de la garantía: $a 111.651.
Valor del pliego: $a 4.470.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º, Santa Rosa (Provincia de La Pampa).
e. 1'3 Nº 1.448 v. 14'3 85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION
DE CAMPOS
Llámase a Licitación Pública:

OBJETO: La venta directa Nº 14|85, de la producción de soja, cosecha 1984| 85, del Campo Los Patricios, Pdo. de San Pedro, provincia de Buenos Aires.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser retirados en la oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Los Patricios.
Fecha de apertura: 18|3|85. Hora 11, a realizarse en la oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal.
$a 1.700 e. 5|3 Nº 33.326 v. 6|3|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27

OBJETO: Adquisición de carne vacuna y derivados de la carne, con destino al Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U. 26). Marcos Paz.

Apertura: 12 3 85 a las 12 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N., Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 5|3 Nº 1.518 v. 6|3 85

Secretaría de Ciencia y Técnica

CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 95|85
Llámase a Licitación Pública Nº 292|85.

OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de informática.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1985 a las 15 horas, en la División Compras y Suministros del Consejo, Avda Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.
Valor del pligo: $a 2000.
e. 27 2 Nº 1.382 v. 8'3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0790|84
Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 14 de marzo de 1985 a las once horas.

OBJETO: La adquisición de fijador radiográfico, aditivo, películas y papel fotográfico.

Pliegos de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 1.160.
e. 5|3 Nº 1.523 v. 7|3|85

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expediente Nº 421.328|84
Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 13 de marzo de 1985 a las once horas.

OBJETO: La adquisición de materiales para carpintería.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 1.260.
e. 4|3 Nº 1.501 v. 6|3|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTUDIOS SOBRE
VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-3167|85-2
Llámase a Licitación Pública Nº 7|85, para el día 15 del mes de marzo de 1985 a las 10.30, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adq. centrífuga refrigerada, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700, Pergamino, PBA. donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 5,3 Nº 1.519 v. 6|3.85

INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA
ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración
y Finanzas
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 20|85

OBJETO: Provisión de mesas de luz con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 12,3|85 a las 16.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720 72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras, Tacuarí 345. 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.520 v. 6|3'85

INSTITUTO NACIONAL
DE REHABILITACION
PSICOFISICA DEL SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 6|85 para el día 29|3|85 del mes de marzo de 1985, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Racionamiento en cocido, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo - División Compras, Ruta 88 Km. 4, Casilla de Correo Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.
e. 1º,3 Nº 1.455 v. 12'3|85

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO POSADAS
Prorrógase para el día 18 de marzo de 1985 a las 9 horas, apertura de la Licitación Pública Nº 19|85, cuya apertura se había fijado para el día 7 de marzo de 1985 a las 9.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Contratar los trabajos de limpieza de este Hospital. Con destino al Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 4|3 Nº 1.490 v. 6.3|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA DE BUENOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública
Nº 133|84
Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1985, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 133,84, Barrio Presidente Rivadavia.

OBJETO: Infraestructura, señalización, plazas, senderos y pavimentos.

Valor del pliego: $a 40.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.
e. 5 3 Nº 1.521 v. 12,3|85

COMISION MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública
Nº 151|84
Postérgase hasta el día 28 de marzo de 1985 a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 151|84, Barrio Presidente Illia II.

OBJETO: Construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento".

Valor del pliego: $a 35.000.
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º piso Capital Federal en el horario de 8 a 15 horas y adquirido en el horario de 8.30 a 13.30 horas en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281 planta baja, Capital Federal.
e.12|2 Nº 904 v.12|3|85

COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública
Nº 135|84
Postérgase hasta el día 29 de marzo de 1985 a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 135|84.

OBJETO: Barrio General Paz, Viviendas 2da. Etapa 549 viviendas, 8 comercios y Trabajos exteriores.

Valor del pliego: $a 55.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.
e. 4,3 Nº 1.493 v. 20,3|85

COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 20|85

OBJETO: Provisión de materiales para construcción de viviendas.

Aperutra: 13,3 85 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 9 a 14.30 horas. Sin cargo.
e. 4'3 Nº 1.492 v. 6|3|85

PROVINCIAS

CORDOBA
EMPRESA PROVINCIAL
DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Pública Internacional
Nº 2003

OBJETO: Adquisición de descargador de sobretensión tipo autoválvula. Dispositivo contador de descarga. Base interceptor fusible unipolar y cartucho fusible para interceptor (todo para instalación en intemperie, sistema 66 kV.).

Apertura: 24|4|85. Hora: 10.
Lugar: Bv. Mitre 343, piso 1º, División Compras Especiales, Córdoba.
Inversión estimada: $a 3.640.280 a octubre 1984.
Valor del pliego: $a 2.100.
Consultas y pliegos: Administración Central y Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Avda. Callao 332, Buenos Aires.
e. 4|3 Nº 1.495 v. 6 3 85

JUJUY
PROGRAMA DE EXPANSION
Y MEJORAMIENTO
DE LA EDUCACION RURAL
UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL
Financia: Ministerio de Educación
de la Nación
Banco Interamericano
de Desarrollo
Ejecuta: Secretaría de Estado
de Educación y Cultura
Licitación Pública
Llámase a concursar precios en los siguientes actos licitatorios:

OBJETO: Equipamiento de las Escuelas afectadas al programa E.M.E.R.

Licitación Pública Nº 2|84
(Equipamiento):
OBJETO: "Adquisición de equipos para talleres".
Apertura: 8 de abril de 1985, a las 9 horas.
Licitación Pública Nº 5'84
(Equipamiento):
OBJETO: "Adquisición de mobiliario de oficinos y aulas".
Apertura: 8 de abril de 1985, a las 11 horas.
Licitación Pública Nº 7|84
(Equipamiento):
OBJETO: "Adquisición de equipos de mesa, cocina y bazar".
Apertura: 9 de abril de 1985, a las 9 horas.
Licitación Pública Nº 8|84
(Equipamiento):
OBJETO: "Adquisición de vehículos automotores".
Apertura: 9 de abril de 1985, a las 11 horas.
Lugar de apertura de las ofertas: En la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, calle Salta 1033, oficina 2, San Salvador de Jujuy, 4600.
Retiro de pliegos y consultas: En la Unidad Ejecutora Provincial, calle Salta Nº 1033, oficina 2, San Salvador de Jujuy, 4600, de lunes a viernes de 8 a 13 horas; y en la sede de la Casa de Jujuy en Buenos Aires, Avenida Santa Fe Nº 967, Capital Federal, 1059.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 28,2 Nº 1.313 v. 7|3|85